

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO

"NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR"

TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

Marco Enrique Uchuari Paccha

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González

LOJA – ECUADOR

2014

CERTIFICACION

Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González- DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA PRESENTE TESIS.

CERTIFICO:

Que he revisado en forma pormenorizada el contenido de la presente tesis cuyo título es « NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR"Presentada por el señor Marco Enrique Uchuari Paccha, aspirante al Grado de ABOGADO, la misma que cumple con todos los Requisitos Establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación para la defensa correspondiente.

Loja, Octubre del 2014.

Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICACION DE AUTORIA

Yo, MARCO ENRIQUE UCHUARI PACCHA, declaro ser Autor del presente

trabajo de tesis. NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA

LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA

GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA

ECUADOR," y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el

contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y Autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la

Publicación de mi Tesis en el repositorio de la Institución- Biblioteca Virtual.

AUTOR: Marco Enrique Uchuari Paccha

FIRMA:....

CEDULA: 1103845937

FECHA: Loja. 02 de Octubre del 2014.

iii

TENGO A BIEN AUTORIZAR LA CONSULTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE TESIS, PARA SU REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, ASI COMO LA PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo. Marco Enrique Uchuary Paccha declaro ser autor de la tesis titulada: "
NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA
ALIMENTARIA EN EL ECUADOR". Siendo requisito para optar por el grado de:
ABOGADO: Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de
Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la Producción
Intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la
siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de Enero del dos mil quince, firma el autor.

FIRMA:

AUTOR: Marco Enrique Uchuary Paccha

CEDULA: 1103845937

DIRECCION: Barrio Amable Maria

CORREO ELECTONICO: pantera250980@hotmail.com

TELEFONO: 0989425502

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dra. María Antonieta León Ojeda Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Igor Eduardo Vivanco Muller

DEDICATORIA:

El presente trabajo lo dedico a Dios por su guía y amor incondicional que me ha sabido dar; y, de manera muy especial a mi familia, a mi madre que ha sido uno de los pilares fundamentales para seguir adelante, a mi dorada hija que es la razón de mi lucha constante con la finalidad de buscar el mejor bienestar para ella, a todos mis amigos que de una u otra manera aportaron para la consecución y mi feliz culminación profesional.

EL AUTOR

AGRADECIMIENTO

Para mi es grato reconocer a la Modalidad de estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, que conjuntamente con su equipo de directivos, docentes y personal administrativo, me han abierto las puertas y me han brindado todo su apoyo para culminar con mis estudios superiores.

Mi agradecimiento profundo y reconocimiento sincero al esfuerzo y dedicación de mis apreciados y recordados Docentes de la Carrera de Derecho, quienes en forma voluntaria y desinteresada me han permitido superarme en este extraordinario Campo del Derecho, con sus magistrales enseñanzas, las mismas que sabré aprovecharlas en mi futuro desempeño profesional.

Especial agradecimiento para el Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González. Director de tesis, quien con toda la paciencia, dedicación y profesionalismo ha sabido impartir los lineamientos, para que la presente investigación llegue a su feliz término.

El Autor.

TABLA DE CONTENIDOS

- PORTADA
- CERTIFICACIÓN
- AUTORIA
- CARTA DE AUTORIZACION
- DEDICATORIA
- AGRADECIMIENTO
- TABLA DE CONTENIDOS
- 1. TITULO.
- 2. RESUMEN.
- 2.1. Abstract.
- 3. INTRODUCCIÓN
- 4. REVISION LITERARIA
- **4.1 MARCO CONCEPTUAL**
- 4.1.1. Agricultura.
- 4.1.2. Soberanía Alimentaria.
- 4.1.3. Genética
- 4.1.4. Modificación Genética
- 4.1.5. Transgénicos
- 4.1.6. Consumidor
- 4.1.6.1. Derechos del Consumidor
- 4.1.7. Formas de Comercio

- 4.1.8. El Comercio, definición
- 4.1.9. Comercio Internacional

4.2. MARCO DOCTRINARIO

- 4.2.1. Comercio Justo
- 4.2.2. Evolución de la Agricultura
- 4.2.3. Agricultura y Producción.
- 4.2.3. Acceso a la Tierra
- 4.2.4. Derechos Colectivos
- 4.2.4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 4.2.4.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 4.2.5. Transferencia de Tecnología.
- 4.2.6. Agricultura Biológica, Orgánica o Natural
- 4.2.7. Organismos Genéticamente Modificados.
- 4.2.8. El Consumidor en la Teoría Neoclásica
- 4.2.9. El Comercio Exterior
- 4.2.10. Derecho Ambiental
- 4.2.10.1. Ecología Social

4.3. Marco Jurídico

- 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.
- 4.3.2. Ley Orgánica de defensa del Consumidor del Ecuador.
- 4.3.3. Código de la Producción del Ecuador.
- 4.3.4. Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador
- 4.3.5. Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria de Ecuador
- 4.3.6. Ley de Desarrollo Agrario.
- 4.3.7. Ley Orgánica de Aduanas del Ecuador
- 4.3.8. Código Integral Penal del Ecuador
- 4.3.9. Ley del Medio Ambiente.

4.4. Legislación Comparada

- 4.4.1. Ley de Defensa del Consumidor de Colombia
- 4.4.2. Constitución de Perú
- 4.4.3. Código de Protección y Defensa del Consumidor de Perú
- 4.4.4. Tratados Internacionales
- 4.4.5. Legislación Peruana
- 4.4.6. Legislación Venezolana

5. MATERIALES Y METODOS

- 5.1. Materiales utilizados
- 5.2. Métodos
- 5.3. Procedimientos y Técnicas

6. RESULTADOS

- 6.1. Resultados de la aplicación de Encuestas
- 6.2. Resultados de la aplicación de le Entrevista

7. DISCUSIÓN

- 7.1. Verificación de Objetivos
- 7.2. Contratación de la Hipótesis
- 7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de la Reforma Legal.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

- 9.1. Propuesta de Reforma
- 10. BIBLIOGRAFIA
- 11. ANEXOS.

1. TÍTULO.

"NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR"

2. RESUMEN

Es indispensable fortalecer la capacidad de diagnóstico del país, especialmente en el área agrícola para de esta manera fortalecer una respuesta inmediata y eficiente a la demanda de servicios de los diferentes sectores agrícolas del país. Consumir productos de calidad y sanos orgánicamente fertilizados es lo más importante y es lo fundamental que aspiramos toda la Población Ecuatoriana, usuaria de bienes y servicios, vale recalcar todas las formas y tradiciones de cultivos que tradicionalmente tenían vuestros ancestros, hace décadas atrás, como ejemplo ellos no se sembraban en los campos las semillas mejoradas, así como el uso de agroquímicos, es decir insecticidas, herbicidas, fungicidas entre otros productos tóxicos.

Conforme a transcurrido el tiempo ha ido avanzando ciencia y la tecnología, unos de los factores que han inducido a la implementación de prácticas ligeras si cabe el termino ha sido producto de la migración de las personas a otros países en gran escala, empezaron las empresas Nacionales y Trasnacionales Comercializadoras de Productos Mejorados como las semillas que en la actualidad viene inclusive con sus kits de productos químicos respectivamente. Los agricultores preocupados por la falta de mano de obra y la facilidad que ofrecen estas casas comerciales, los campesinos adaptaron estos sistemas de cultivo semillas mejoradas llamados también transgénicos, con 0 desconociendo los beneficios y perjuicios que podrían a carrerear en el consumo de estos productos, a las personas consumidoras. En el trabajo teórico y de campo de la presente tesis me permitió obtener conocimientos concretos y fundamentados claros y precisos, lo cual me sirvió como base fundamental en la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.

Por cuanto la normativa Constitucional en el art. 15, inciso segundo, prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionales prohibidos, las tecnologías agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio Nacional. El Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. Por lo que urge la necesidad de realizar la reforma al Art. 13 de la Ley de Orgánica de defensa del Consumidor. Por ser inconstitucional.

2.1. SUMMARY

It is indispensable to strengthen the capacity of diagnosis of the country, especially in the agricultural area for this way to strengthen an immediate and efficient answer to the demand of services of the agricultural different sectors of the country. To consume products of quality and healthy organically fertilized it is the most important thing and it is the fundamental thing that we aspire the whole Ecuadorian Population, user of goods and services, it is worth to emphasize all the forms and traditions of cultivations that traditionally had your ancestros, decades ago behind, as example they were not sowed in the fields the improved seeds, as well as the agroquímicos use, that is to say insecticides, herbicides, fungicides among other toxic products.

According to having lapsed the time he/she has gone advancing science and the technology, some of the factors that have induced to the implementation of practical slight if it fits the I finish it has belonged product of the migration from people to other large-scale countries, the National and Transnational companies began Comercializadoras of Improved Products as the seeds that at the present time comes inclusive respectively with their kits of chemical products. The farmers worried by the manpower lack and the easiness that offer these commercial houses, the peasants adapted these cultivation systems with improved seeds or also called transgenic, ignoring the benefits and damages that would rot to carrerear in the consumption of these products, to people

consumers. In the theoretical work and of field of the present thesis it allowed me to obtain concrete and based clear and precise knowledge, that which served me like fundamental base in the verification of objectives and hypothesis contrastación.

Since the normative one Constitutional in the art. 15, I incise Second, prohíbe the development, production, holding, commercialization, import, transport, storage and use of chemical, biological and nuclear weapons, of persistent highly toxic organic pollutants, international forbidden agroquímicos, the technologies experimental noxious biological agents and organisms genetically modified harmful for the human health or that they attempt against the alimentary sovereignty or the ecosystems, as well as the introduction of nuclear residuals and toxic wastes to the National territory. Art. 52.- people are entitled to have goods and services of good quality and to choose them with freedom, as well as to a precise and not deceiving information on their content and characteristic. The law will establish the mechanisms of control of quality and the procedures of the consumers' defense and consumers; and the sanctions for vulneración of these rights, the repair and compensation for deficiencies, damages or bad quality of goods and services, and for the interruption of the public services that was not caused by fortuitous case or bigger force. For what urges the necessity to carry out the reformation to Art. 13 of the Law of Organic of defense of the Consumer. To be unconstitutional.

3. INTRODUCCION.

La Presente Tesis Titulada; "NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE

LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA

GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR" fue de mi

propio interés estudiar esta problemática, al analizar la ilegalidad de que si los

productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido

obtenidos o mejorados mediante transplante de genes o, en general,

manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en

letras debidamente resaltadas, esta situación no puede caber en los cuerpos

legales por cuanto la Constitución de la República del Ecuador lo prohíbe.

Otro de los factores más importantes que me conllevó a investigar esta problemática es, la Inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley de Orgánica de Defensa del Consumidor, que establece que si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante transplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas, de tal manera al no estar en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 15, inciso segundo, en cual prohíbe la Comercialización de Semillas Mejoradas u otras actividades que afecten a la salud de las personas, así como en el Art. 401. Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas, de tal modo que urge la necesidad del estudio

y análisis del art. 13 de la ley de Orgánica de Defensa del Consumidor, para determinar su grado de legalidad y de Inconstitucionalidad.

El derecho agroalimentario en relación con los direccionamientos lógicos y respecto a los preceptos del derecho agroambiental, el derecho agroalimentario, no es una nueva rama del derecho en general, tampoco es una prolongación de políticas encaminadas al desarrollo del derecho agrario.

La sostenibilidad requiere de políticas insertas en un proceso de cambio, que perdure en el tiempo, preservando el sistema ecológico, que es el soporte de la vida humana; y de políticas enfocadas en la demanda del mercado y en los requerimientos de los actores de las cadenas agroproductivas.

Es un momento preciso en que el derecho agrario, protector de los recursos renovables, llega al punto de íntima relación con lo alimentario, por lo que nace el interés o la necesidad de abrir fronteras para que los alimentos, productos de semillas criollas cultivados a fuerza de tierra, circulen con agilidad para nutrir a toda la humanidad, que ante la gigantesca campaña del hambre y la pobreza, las grandes empresas internacionales inserten productos modificados genéticamente.

A esta relación del derecho agrario con el derecho natural a la alimentación que tiene el hombre, se la denomina derecho agroalimentario para resaltarla, para distinguirla y para que se reconozca su indispensabilidad.

Para que el Ecuador desarrolle su economía en el ámbito agrario debe emprender con el refortalecimiento del sector agrario, su razón de ser, iniciaría en que el Estado Ecuatoriano Constituya Políticas Agrarias necesarias para que a través de una Reforma Agraria Integral, administrado por un organismo estatal responsable e independiente, cultiven los campos aptos para la agricultura de tal manera vuelva la esperanza a los Ecuatorianos, de obtener productos propios producidos a fuerza de tierra y no contaminados con una serie de insecticidas y fungicidas.

Con el fin de regular y controlar la excesiva aplicación de productos nocivos y tóxicos deben existir los filtros de sanidad para garantizar productos sanos para el consumo humano.

El estudio de la presente investigación conlleva a realizar un estudio del medio y las políticas agrarias que cada gobierno impone con el fin de prohibir o permitir actividades viables en este caso para producir alimentos sanos, aprovechar las semillas criollas o nativas de cada sector que culturalmente las han mantenido produciendo a fuerza de tierra sin la necesidad de recurrir a productos nocivos que triplican la producción pero en el fondo destruyen en gran porcentaje la salud de todos los seres humanos.

La tierra, el agua y los ecosistemas son elementos fundamentales para la convivencia de la humanidad, en armonía con la naturaleza, de tal manera que la humanidad debemos ser guardianes y muy cuidadosos de lo que sucede

en el entorno natural y social, en el cual habitamos. De ahí la importancia de que la agricultura y conservación debe ser concientizado, para que se establezcan zonas actas para la agricultura y para la conservación de los ecosistemas naturales y por ende el agua, siendo el líquido vital que ocupa el espacio más importante en el universo.

Es referente hacer memoria que los antepasados ni siquiera conocían que es un fungicida peor los paquetes de semillas mejoradas, de tal manera que nuestros ancestros guardaban las semillas de la cosecha anterior para la nueva temporada de siembras con el fin de conservarlas.

Profundizando las causas y la proliferación en el sector agrario, es importante abordar con responsabilidad la realidad del sector agropecuario, y buscar alternativas de producción y estrategias en el agro ecuatoriano de tal manera encaminar hacia la inclusión social, comercial a las nacionalidades indígenas, pueblos montubios, afroecuatorianos y pequeños productores mestizos, solo con estos mecanismos podremos los ecuatorianos superar con existo las raíces de inequidad desde la vertiente rural, con estas alternativas constructivas del sector agrario cuyo objetivo es alcanzar la soberanía en seguridad alimentaria y buenos niveles de nutrición para la población.

Lo más importante para el Ecuador es la construcción de Políticas para el sector Agrario, que correspondan a procesos participativos, asociativos entre comunidades y en general, experiencias en la adaptación de políticas sectoriales y la capacitación de líderes y la construcción de actores en el campo del comercio, para los pequeños, medianos y grandes productores.

4. REVISION LITERARIA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Agricultura.

La agricultura (del latín agri 'campo', y cultura 'cultivo', 'crianza') es el conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra y la parte del sector primario que se dedica a ello. En ella se engloban los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y los cultivos de vegetales. Comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforma el medio ambiente natural¹. La agricultura es la profesión más antigua que se relaciona directamente con el campo, labrando la tierra para brindarle sus encantos de la producción a la sociedad. La agricultura es el pilar fundamental del desarrollo económico, productivo de un Estado, está vinculado más que nunca con las actividades de la siembre la cosecha y la poscosecha, la crianza y la comercialización.

4.1.2. Soberanía Alimentaria

La Soberanía Alimentaria es la facultad de cada pueblo para definir sus propias Políticas Agrarias y Alimentarias de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria. Ello implica la protección del mercado doméstico contra los productos excedentarios que se venden más baratos en el mercado internacional, y contra la práctica del dumping - venta por debajo de

_

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura

los costos de producción². La soberanía alimentaria es la alternativa para los sectores productores agrícolas y pecuarios de disponer de los elementos fundamentales en el agro, como la tierra y el agua.

La Soberanía Alimentaria involucra que el Estado debe hacer realidad el fondo económico para que los campesinos, agricultores y ganaderos, productores en general de tal manera el estado debe poner en funcionamiento el fondo económico para adquirir tierras y parcelarlas redistribuyendo a los agricultores que carecen de una parcela de tierra para trabajarla aún más para hacerla producir. Siendo la Soberanía Alimentaria un medio para ejercer el desarrollo de los pueblos y de los sectores productivos, es evidente y prudente que exista el comprometimiento de los organismos de desarrollo agropecuario del estado que doten de Técnicas, asesoramiento en el campo Agrario y en el campo legal comercial.

4.1.3. Genética.

La genética es una ciencia y por lo tanto como tal, implica "un conocimiento cierto de las cosas por sus principios y sus causas". Como ciencia, la genética estudia la "Herencia Biológica", y la "Variación". Y, sus principios y causas, son las "leyes y principios" que gobiernan las "semejanzas" y "diferencias" entre los individuos de una misma "especie"³. La genética es la esencia de la reproducción de los organismos, lo que presupone un nexo material entre las generaciones a través de la información genética en las

-

² http://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa alimentaria

³ http://www.monografias.com/trabajos/genetica/

estructuras moleculares intracelulares. Los cambios en el código molecular de la información genética, transformaciones que dan lugar a la aparición de la variabilidad hereditaria⁴. De tal manera este estudio es muy importante.

La Genética visto desde otro punto de vista, es la ciencia en la cual se centra al estudio de la herencia y la posibilidad de la variación genética en cuerpos.

La Genética como estudia las estructuras moleculares; cuyo objetivo es obtener la variación y reproducción de organismos, que al cambiar su código genético contraen su herencia, es decir, es aquel alimento obtenido de un organismo al cual le han incorporado genes de otro cuerpo para producir una característica deseada; por ejemplo. Al Maíz se lo ha Mejorado con la finalidad de obtener la resistencia al ataque de insectos, Incrementar el rinde productivo, plantación y la cosecha así como adaptarse a medios ambientales: cálidos húmedos, fríos o calientes, el café es otro producto que se ha modificado su genes en el País.

4.1.4. Modificación Genética

La modificación genética consiste en la alteración de los genes y consecuentemente, las características del individuo. Es posible, por ejemplo, modificar genéticamente fresas para que se mantengan frescas durante más tiempo, y el arroz puede ser modificado genéticamente de forma que contenga un mayor valor vitamínico, de esta manera propiciar una cultura de dialogo y concientización para iniciar con mejores niveles de vida para la sociedad.

⁴ Diccionario Filosófico M.M. Rosental, Pág. 265.

Con la modificación genética, es posible transferir genes de una especie a otra. Esto es así porque todos los genes, tanto humanos como vegetales, animales o bacterianos son creados a partir del mismo material⁵. Modificación consiste en manipular el origen de la especie, combinándola con otra especie, como por ejemplo, mezclar especies con fines de mejorar la calidad del producto o rendimiento o cualquier otro fin.

4.1.5. Transgénicos

Son aquellos que fueron producidos a partir de un organismo modificado genéticamente mediante la ingeniería genética. Dicho de otra forma, es aquel alimento obtenido de un organismo al cual le han incorporado genes de otro para producir una característica deseada⁶. Transgénicos son aquellos organismos genéticamente modificados, son seres vivos a los que por técnicas artificiales se les ha introducido un gen de una especie distinta que jamás llegaría a estar de forma natural en ellos.

Los transgénicos son todos aquellos que fueron producidos a partir de un Organismo modificado genéticamente.

4.1.6. Consumidor.

Consumidor es una persona u organización que demanda bienes o servicios proporcionados por el productor o el proveedor de bienes o servicios⁷. De otra manera se considera consumidor a la persona que se encuentra directa o

-

⁵http//www.bionetonline.org/castellano/content/ff_toll.htm.

⁶www.monografias.com/trabajos90/

⁷ Obra citada por de Águila Carlos y Gallardo Mariela pág. 9.

indirectamente expuesta o comprendida por una relación de consumo o en una etapa preliminar a esta, se trata del sujeto que no pretende incorporar el bien que agota su finalidad con su propio uso o consumo. Se considera también consumidor a la persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfruta de un producto o servicio normalmente destinado para los fines de su actividad como proveedor.

Consumidor es todo aquel sujeto que de otra manera obtenga productos o servicios que sea de su agrado, pero es importante destacar también que es sujeto de derechos, por lo tanto es necesario existan políticas agrarias respectivas con fin de garantizar el derecho al buen vivir, derecho garantizado en la Constitución y establecido en la Ley. El consumidor es aquel individuo que al consumir los productos, se convierte en aquel que da el destino final a los productos o servicios, en beneficio propio o de su entorno familiar.

4.1.6.1. Derechos del Consumidor.

El ser humano en su calidad de codecisión de tal, es un ser lleno de necesidades por satisfacer, y el consumidor es la forma natural de satisfacer las carencias naturales del hombre. Esta relación establecida por la persona entre la necesidad y el consumo, es complementaria y constituye una realidad en el mundo jurídico, con una serie repercusiones no solamente de carácter legal, sino también social y económico, esta relación ha venido cambiando constantemente, por lo tanto, hasta nuestros días constituye una preocupación que no puede ser negada ni discutida por el derecho, por ello surge hoy en día

la necesidad de dotar al consumidor de adecuadas disposiciones jurídicas que garanticen la relación necesidad-consumidor, una vigencia social libre de conductas engañosas y desleales de quienes tienen eventualmente la ventaja de ofertar productos y servicios en el mercado⁸.

4.1.7. Formas de Comercio.

El comercio se desarrolló desde la antigüedad era el hombre ya sedimentario, los habitantes de los poblados pequeños acudan a las ciudades grandes para intercambiar sus productos y servicios, en un proceso mercantil denominado trueque y que podría identificarse como antecedente más próximo al comercio ambulante en nuestro días. Cuando el hombre primitivo se agrupó en las poblaciones más numerosas y ante la necesidad de satisfacer sus más elementales necesidades como la alimentación, vivienda y vestuario, pudo hacerlo a través del trueque o llamase también el cambio de la cosa por otra⁹.

4.1.8. El Comercio, definición.

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader¹⁰. De

⁸ Obra el ABC del Derecho del Consumidor de Carlos Aguila, Mariela Gallardo Pág. 8.

⁹ Obra Rombola citada por Néstor Darío y Reiborias Pág. 79.

¹⁰ Diccionario Usual de Guillermo Cabanellas, pág. 211.

ahí se podría decir que nació el negocio, intercambio o la contratación celebrado entre una, unas y otra u otras personas.

4.1.9. Derecho Comercial.

Se define al derecho comercial como el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan las relaciones emergentes del ejercicio del comercio, establecido el status del comerciante y su juridicidad, así como en el régimen que deben sujetarse la sociedades en redes comerciales¹¹.Los Principios Universales del Derecho.- Muchos problemas sociales no pueden ser resueltos ni por el ordenamiento jurídico nacional, ni por su intensión o espíritu que vivifica o anima la ley ni por analogía, en estos casos hay que recurrir a los principios universales del Derecho. Estos principios son enunciados que emanan de la propia realidad jurídica, cuyos antecedentes son el derecho natural y la moral, que orientan la comprensión para la solución de diversos conflictos que se presentan entre las personas naturales y jurídicas. Tales principios provienen esencialmente del derecho romano, que considero dentro de la convivencia social tres actividades básicas: vivir honestamente, no hacer daño a otro, dar a cada uno los suyo; estos principios contemplan nuestro derecho Constitucional, principios generales del derecho enunciados normativos de valor genérico que condicionan y orientan la comprensión del ordenamiento jurídico¹². Es importante hacer hincapié las relaciones internacionales en el campo comercial, político o cultural ha alcanzado a nivel

-

¹¹ Obra Rombola, citada por Lucio Martin pág. 212.

¹² Obra Ciencia y Técnica del Derecho del Dr. Hernán Espinoza pág. 208

mundial un profundo significado, en beneficio y aplicación de los derechos de los consumidores o usuarios de bienes y servicios.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Comercio Justo

Obligar a los campesinos a que descuiden sus tierras y sus cultivos, a que emigren a la ciudades superpobladas en busca d sustento y trabajo, reducir los trabajadores a maquinas humanas, quitándoles todo el derecho y toda protección, no es el modelo de desarrollo que puede erradicar la pobreza y mejorar la situación de los más pobres. Indican sus directivos que la sobreexplotación a la gente y a la naturaleza, la celebración de contratos, condiciones de trabajo, insalubre, agotamiento de los recursos naturales y la contaminación del medio ambiente, exige la implantación del desarrollo sostenible. La globalización de la economía, favorece a los países más desarrollados, los que han aumentado sus ingresos, adquirido bajos aranceles para el comercio y la facilidad de obtener productos de cualquier parte del mundo¹³.

4.2.2. Evolución de la Agricultura.

La autora de esta obra es bien sincera a describir la importancia y la relevancia de cómo ha ido evolucionando la agricultura y la responsabilidad que tenemos

¹³ Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto pág. 224.

todos la humanidad en la conservación de los recursos naturales. Para todas ellas necesita utilizar terrenos que antes estaban cubiertos por ecosistemas naturales, como pudieran ser bosques o praderas, y para algunas actividades, cada día en aumento constante, se empieza a utilizar igualmente medios acuáticos Ríos, Lagos, Océanos, entre otros entornos ecos sistémicos.

Animales, entre los que se incluye la especie humana, no podemos producir los compuestos que necesitamos para vivir sin utilizar a otros seres vivos, como lo hacen, por ejemplo, las plantas. Por tanto, no tenemos otra alternativa que alimentarnos de éstas, o de otros animales que son propicios para el consumo. Puesto que tenemos que comer, y somos conscientes de la interrelación existente entre todos los seres vivos del planeta, tenemos el deber moral de utilizar lo mejor que la ciencia y la tecnología nos ofrecen en cada momento para producir alimentos, sabiendo que las panaceas no existen y que con toda probabilidad será imposible encontrar sistemas completamente libre de problemas¹⁴.La agricultura ha evolucionado en un porcentaje extraordinario en cuanto a las herramientas, equipos y maquinarias, que fundan un espacio muy importante a la vez reemplaza a la fuerza del hombre.

4.2.3. Acceso a la Tierra

El Estado Ecuatoriano en la Constitución del 2008 ha plasmado como un derecho el acceso a la tierra por cuanto así lo prevé el Art. 282.- El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso

_

¹⁴ Mertxe de Renovables Scheifler /las Semillas Transgénicas en la Agricultura Ecológica Pág. 12.

equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes, desde todo punto de vista es un bien público.

La existencia de movimientos sociales integrados por pequeños agricultores, indígenas y afroecuatorianos que poseen mínimas tierras sin su correspondiente legalización de la tenencia de la tierra, los ha llevado a una situación de escasa inversión tecnológica, provocando niveles bajos de productividad¹⁵.

El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental ¹⁶. La Comunidad de Producción Agropecuaria, es todo terreno que se dedica total o parcialmente a la producción agropecuaria y que es trabajado, dirigido o administrado como una unidad técnica y económica, directamente por una persona (el productor) o con la ayuda de otras personas, sin consideración del sistema de tenencia, condición jurídica, tamaño o ubicación. La unidad de Producción Agropecuaria puede estar formada por uno o varios lotes o parcelas de terreno y en el país se le conoce con diferentes nombres que describen generalmente el tipo de actividad o su extensión. Los nombres más comunes son: Finca, Quinta, Granja, Fundo, Hacienda, Explotación la redistribución de este

¹⁵ Pág. 93 de la obra Políticas del Estado para el Agro Ecuatoriano-2007.

¹⁶ Constitución de la República del Ecuador Art. 282.

¹⁷ Obra del Dr. Oswaldo Bersaky - Reforma Agraria en Ecuador Pág. 361.

elemento tan importante para el desarrollo de los pueblos, preferencia para los campesinos, con el fin de darles seguridad de sus tierras es legalizar la posesión de la tenencia de la tierra y enajenándolas, de quienes adquieran tierras de patrimonio del Estado o que hayan revertido por cualquier causal previstas en la Ley de Desarrollo Agrario, con la finalidad de hacerlos sujetos aptos para el crédito, el mismo que era destinado a mejorar sus niveles productivos, dotándoles de tecnologías, insumos orgánicos en aras de fortalecer al sector agrícola pecuario al desarrollo productivo y económico del país. En ecuador aún existen grandes extensiones de tierras en unos pocos.

4.2.3.1. Antecedentes Históricos de la Reforma Agraria.

A partir de la Revolución Francesa, se comprendió que la concentración de la propiedad es una traba al desarrollo del mismo capitalismo consecuentemente al buscar formas y mecanismos para su solución, se propuso la distribución y la democratización de la tierra, a este proceso se lo conoce como Reforma Agraria.

Revisando las experiencias históricas se puede apreciar en el siglo XX, que en casi todos los países de Europa Occidental e implantaron los procesos de Reforma Agraria como política de Estado.

En América Latina se basaron en la propiedad privada y la concentración de las tierras agrícolas en manos de pocas familias y en la existencia de una gran cantidad de familias campesinas o de trabajadores sin tierra, ya sea en lo que se denominó el complejo latifundio-minifundio, o en la economía de

plantaciones; los latifundistas tenían grandes extensiones de tierra y las de mayor calidad agrícola, mientras que los campesinos tenían parcelas muy pequeñas, en áreas marginales, viéndose obligados a vender su fuerza de trabajo, también como una forma de acceder a más tierra.¹⁸

Las relaciones sociales de la producción también habían comenzado a cambiar. La tenencia de la tierra a cambio de mano de obra y en cierta medida, la aparcería comenzó a ser sustituidas por el trabajo asalariado. Algunos terratenientes vendieron parte de sus propiedades con el propósito de financiar mejoras en lo que les quedó de sus extensiones de tierra, con lo cual aceleraron un proceso terrateniente de transformación¹⁹.

4.2.4. Derechos Colectivos

Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y os pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado Ecuatoriano, único e indivisible, el cuerpo legal pertinente hace alusión a pueblos indígenas, nacionalidades de raíces y negras o afroecuatorianos, según el diccionario de la Lengua Española autodefine que **Indígena**, es el originario del país que se trata, **Indio**, se aplica al indígena de América, o sea de las Indias Occidentales y al que hoy considera como descendiente de aquel sin mezcla de otra raza, **Ancestral**, es lo perteneciente o relativo a los antepasados, a lo tradicional y de origen remoto.

¹⁸ Citado por Chris van Dam, en "La tenencia de la tierra en América Latina. El Estado del arte e la discusión en la región", Documento especialmente preparado para la Iniciativa Global Tierra, Territorios y Derechos de Acceso, agosto de 1999, Pág. 5.

¹⁹ Cristóbal Kay: Mirando hacia atrás: el tiempo de las reformas agrarias, Revista Envío, Universidad Centroamericana, Managua, No. 208, julio 1999.

Si se reconoce en esta Constitución, la calidad de nacionalidades de raíces ancestrales a los indios, que están asentados en cada una de sus regiones estacionarias, son sujetos de derechos, deberes y obligaciones como fundamentalmente es conservar la naturaleza (las negrillas son mías). Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública, estas tierras estarán exentas de pago de impuesto predial numeral 2), mantener la posesión de sus tierras comunitarias y a obtener sus adjudicación gratuita, conforme a la ley, numeral 3), participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras numeral 4).

Esta es una demostración necesaria e indiscutible de la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental, principio por la Constitución Ecuatoriana. Los recursos naturales renovables: tierra, agua, flora, fauna, atmosfera, que se hallen en las tierras de estas comunidades, que cualquier persona natural o jurídica privada o pública, tenga que usuarios, usufructuarios, administrarlos o conservarlos, es decir explotarlos²⁰.

4.2.4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es considerada generalmente con el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos. Aprobada hace casi 60 años, la Declaración Universal de Derechos Humanos

_

²⁰ Obra de Derecho Ambiental del Dr. José Santos Ditto pág. 210.

ha inspirado un valioso conjunto de tratados internacionales de derechos humanos legalmente vinculantes y la promoción de estos derechos en todo el mundo a lo largo de las últimas seis décadas.

Además, sigue siendo una fuente de inspiración para cada uno de nosotros, ya sea en momentos de conflicto, en sociedades que sufren represión en la lucha contra las injusticias, en nuestros esfuerzos por lograr el disfrute universal de los derechos humanos.

La Declaración supone el primer reconocimiento universal de los derechos básicos y las libertades fundamentales que son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad de dignidad y de derechos. Independientemente de nuestra Nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, el 10 de diciembre de 1948 la Comunidad Internacional se comprometió a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos²¹.

Como prescindir de aquellos derechos, que han sido y son producto de las grandes luchas y conquistas de la humanidad que con altura y grandeza han puesto en juego hasta sus vidas por defender lo más valioso en la vida como son los derechos, el respeto a la dignidad de todos los consumidores es responsabilidad de todas y todos quien hacen o hacemos un comercio licito, justo y transparente.

²¹ http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml

4.2.4.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo son los instrumentos internacionales del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, es decir, del Sistema de Naciones Unidas, que regulan la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. El Pacto fue aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de manera conjunta con la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos tratados desarrollan el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos y son obligatorios para los Estados que han manifestado su consentimiento de quedar vinculados a ellos, como es el caso del Estado mexicano, que se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año²².

4.2.5. Agricultura Biología, Orgánica o Natura.

Como se dijo en la doctrina biológica de la actividad agraria, por parte de los argentinos, el hombre es el artesano biológico, cuyo taller es la maravillosa naturaleza. Desde que el hombre dejó de ser nómada y se dedicó a la agricultura se hermano con la naturaleza, descubrió sus misterios y sin darse cuenta, se convirtió en un científico.

- 24 -

_

²²http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/cartilla.

Sembraba, cuando era oportuno y cosecha a su debido tiempo. Respeto los ciclos biológicos y los productivos, soportó con paciencia las adversidades ambientales; y fue un investigador infatigable ara conseguir, con experimentos sanos y prudentes, mayores rendimientos de su hermana naturaleza. A esa forma de ejercer la agricultura, se la denominó rudimentaria.

Esa actividad agraria, no fue de prisa, fue sin forzar la tierra, sin contaminar la atmosfera y las aguas. Vivió el hombre de esa producción y también con el seguía viviendo la naturaleza. Profeso armónicamente la agricultura sostenible o de larga duración; y también la agricultura sustentable, porque obtuvo su sustento o alimentación, sin degradar a la naturaleza.

Con esto no se pretende afirmar, que todo marchaba sin dificultades y desconocer que se necesitó de una ciencia avanzada, para hacerle frente al aumento vertiginoso de la población. Una humanidad abultada numéricamente, hizo cambiar el ritmo del ejercicio de la agricultura, para obtener mayor cantidad de alimentos; porque la hasta entonces eficiente producción, resultó insuficiente. Luego se comenzó a deteriorar el medio ambiente, desequilibrándose el desarrollo sostenible.

Esto se agudizó con la utilización de químicos en la agricultura, que erosionaron la tierra, trajeron nuevas plagas, contaminaron los alimentos, y deterioraron la salud humana, hoy, está en crisis el uso de agroquímicos y el hombre planeta una vez más la necesidad de vivir de alimentos naturales sin contaminación.

La agricultura biológica, orgánica o natural, se la define, como un sistema de producción sustentable en el tiempo, que mediante el manejo racional de los

recursos naturales, sin la utilización de productos de síntesis química, brinde alimentos sanos y abundantes, mantenga la fertilidad del suelo y la diversidad biológica; y, permita la identificación clara por parte de los consumidor de las características señaladas, a través de un sistema de certificación que la garantice²³. La doctrina nos indica la manera del subdesarrollo la producción orgánicamente tratable y productivamente sana y libre de contaminación de tal manera que cuidamos nuestra salud y a la naturaleza, es decir se obtiene esperanza de ofrecer al mercado y al consumidor productos sanos.

4.2.5. 1. El Agua

El agua es un líquido vial indispensable para la vida de todo ser viviente, la circulación del agua desde la atmósfera hacia la superficie de la tierra y su retorno a la atmósfera a través de la precipitación, escorrentía superficial, infiltración, almacenamiento, evaporación y transpiración.

Las raíces de los vegetales se profundizan en el suelo aumentando el espacio poroso donde se almacena el agua para luego como una bomba entresacarla de las grietas, las hojas succionando fuertemente lanzan al aire el agua en forma de vapor en cantidades variables según la especie, que luego se convertirán en lluvia. La importancia que representa el equilibrio ecológico de las subcuentas captadoras de agua para el consumo humano²⁴.

²³ Obra de Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto pág. 214

²⁴ Obra de Manejo de los Recursos Naturales, con enfoque a la protección de microcuencas. Autoría de la Fundación Ecológica Alpacamac pág. 10.

El agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua suficiente, salubre, accesible y asequible para el uso personal y doméstico y debe ejercerse de modo sostenible para ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

El Estado está obligado a respetar, proteger y realizar el derecho humano al agua, con disponibilidad, la accesibilidad y calidad para garantizar el buen vivir y la soberanía alimentaria.

Los Recursos Hídricos de la República del Ecuador están sujetos a una presión que está en función de la demanda del agua para satisfacer las múltiples necesidades que dependen de ella y de la desigual distribución del agua tanto en el espacio como en el tiempo.

4.2.5.2. Ecología Social.

Apartado de la sociología que estudia los problemas de la interdependencia entre el hombre y el medio ambiente, surgió en los años veinte de presente siglo en los Estados Unidos de América (trabajos de R. Park t E. Burgess). El objeto y los conceptos fundamentales de la ecología social no están, bien determinados todavía. Algunos sociólogos ven su objetivo en el esclarecimiento de las relaciones entre el hombre y la naturaleza, animal y vegetal, otros la definen como la ciencia de las relaciones reciprocas entre las formas y los factores sociales, los cuales sirven de medio ambiente a las primeras; y hay otros que la entienden como la ciencia de emplazamiento espacial de las instituciones sociales. Numerosos conceptos de a ecología social burguesa

están tornados del darvinismo social. Así los procesos sociales, (la migración por ejemplo) se estudian en el marco de la doctrina biológica de la adaptabilidad de los organismos. Presentan un interés científico los aparatados de la ecología social vinculados al estudio de la interdependencia entre el hombre (o el grupo) y el medio espacial social. El problema de la correlación entre la naturaleza y la sociedad ha alcanzado una agudeza especial con motivo de revolución científico-técnica contemporánea.²⁵. Si bien es cierto que han reconocido los justos derechos liberadores de la injusticia y revolucionaria en hacer justicia al respeto a la Naturaleza, cabe destacar que en el medio natural también está inmerso el ser humano, de tal manera que somos también sujetos de los derechos tal y conforme están plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, así como en todo el ordenamiento jurídico, esto no permite ponernos en alerta para nuestros derechos del buen vivir no sean vulnerados?.

4.2.5.3. Relaciones entre Derecho Agrario y Medio Ambiente

El Derecho Agrario es una rama del Derecho en general, que implica la protección y producción de la tierra de cultivo. Es de enorme contenido social, porque mueve todo el engranaje estatal para que las relaciones que surgen de la actividad agraria, de su accionar hombre-tierra, se mantengan en equilibrio adecuado, permitiendo la distribución y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, la conservación de los ecosistemas, áreas de vegetación natural y programar regeneración forestal.

²⁵ Diccionario Filosófico M.M. Rosental pág. 171.

El Derecho Agrario, se inicia con una defectuosa estructura agraria, avanza hacia el proceso productivo y de comercialización agropecuaria, en donde se relaciona activamente con el medio ambiente y luego, con la industria, el comercio y la seguridad alimentaria. De allí las expresiones, agroambientales, agroindustrial y agroalimentario, y otras que irán apareciendo a medida que avance la humanidad y que para la solución de sus problemas se requiera de la investigación más intensa de esta rama del Derecho.

El hombre es el eje central del Derecho Agrario, razón por la que se lo considera un derecho humanista, corresponsable de su libertad y destino el cambio social que preconiza este derecho, despejara el camino para poder abordar, sin obstáculos, el crecimiento auténtico de la economía²⁶.

Debido al contacto directo del hombre- Ambiente, es lógica la consecuente protección jurídica de aquel, entendiendo como atributo del hombre íntimamente dependiente de la protección de todo el entorno natural que le rodea, de tal manera la corresponsabilidad de conservar la protección sostenida del medio ambiente y de todos los recursos naturales es tarea de todos los seres humanos sin excepción.

La inmensa mayoría de la doctrina ambientalista española recoge conceptos amplios similares a los de la Sentencia del Tribunal Constitucional 102 del 1995. LÓPEZ RAMÓN enumera los temas que suelen considerarse comprendidos en el tratamiento ambiental y distingue el medio ambiente urbano regulado por el urbanismo y la ordenación de las actividades clasificadas y el medio ambiente

²⁶ Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto Pág. 128 y 129

rural, cuya regulación jurídica comprendería la protección de ciertos conjuntos naturales (los parques nacionales y los demás espacios naturales protegidos) y el control de la intervención sobre los cinco recursos naturales típicos: el suelo y subsuelo, el agua, el aire, la flora y la fauna. El autor J. Gálvez M. señala que «el medio ambiente es el conjunto de elementos naturales o culturales que determinan las condiciones de vida características de un integrante humano geográfico y temporalmente delimitado.

Como resumen cabe resaltar que pueden clasificarse en cuatro grupos todos los aspectos que inciden en el medio ambiente, aspectos que muchos conceptos y definiciones legales y doctrinales entremezclan.

Esos grupos serían los formados por: a) Los elementos del medio ambiente, es decir, los recursos ambientales.

Estos elementos integrantes del medio ambiente serían, de acuerdo con la mayoría de la doctrina: el aire, el agua, el suelo y la naturaleza en general (flora, fauna y espacios naturales, a los que cada vez más autores añaden el patrimonio histórico e incluso otros bienes culturales).

- b) Los agentes contaminantes, entre los que destacan las sustancias químicas, los ruidos, las vibraciones, los residuos y las radiaciones.
- c) Las fuentes productoras de los agentes contaminantes, que serían las actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).
- d) Las técnicas de protección y mejora, principalmente el urbanismo y la ordenación del territorio, aunque también se incluirían otras como las medidas preventivas, represivas, disuasorias, compensatorias,

estimuladoras y las técnicas complementarias entre las que destacan la información y la educación²⁷.

4.2.6. Consumidor.

El ser Humano, cualquiera que su condición, es un ser que tienen sus necesidades por satisfacer, de tal manera que el consumidor en la forma natural de satisfacer las carencias naturales del hombre. Esta relación establecida por la persona entre la necesidad y el consumo, es complementaria y constituye una realidad en el mundo jurídico, con una serie de repercusiones no solamente de carácter legal sino también social y económico, esta relación ha venido cambiado constantemente, por lo tanto, hasta nuestros días constituye una preocupación que no puede ser negada ni discutida por el derecho, por ello surge hoy en día la necesidad de dotar al consumidor de adecuadas disposiciones jurídicas que garanticen a la relación necesidad-consumidor, una vigencia social libre de conductas engañosas y desleales de quienes tienen eventualmente la ventaja de ofertar productos y servicios en el mercado²⁸.

Consumidor se denomina a toda persona natural o jurídica que adquiera, consuma, utilice o desfrute de bienes y servicios, "un consumidor es una persona u organización que demanda bienes y servicios proporcionados por el productor o el proveedor de bienes o servicios" De ahí la importancia de realizar el estudio de la problemática sobre la inconstitucionalidad del art.13 de

²⁷ Diccionario Jurídico Espasa.

AGUILA Carlos, Gallardo Marieta, "EL ABC del Derecho Protección al consumidor Editorial San Carlos Pag.8
 AGUILA Carlos, Gallardo Mariela, Ob. Cit. Pag.9.

la Ley de Orgánica de Defensa del Consumidor que invoca la Producción y transgénica.

Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante trasplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas, No hay lugar a esta lugar de que este cuerpo legal manifieste esta situación por cuanto estaría insinuando que si no se producen productos transgénicos en el País, ingresen de otros países, cosa que estaría en contra de lo que disponen los Arts. 15, 401, 227 y el 281-numeral 13 de la Constitución de la Republica, por tal razón esta norma debe ser reformada con la premura del caso porque contraviene directamente con lo estipulado en la Ley de Leyes.

4.2.7. Derecho Ambiental.

Es fundamental, entender la importancia de la materia y recordar que el hombre vive en un medio ambiente natural (el planeta tierra), que es su base de vida y desarrollo. El hombre está inserto y se desarrolla en un medio que lo condiciona y al cual a su vez modifica con su acción.

El hombre que es parte de la naturaleza debe vivir en armonía con ella, esto significa que las actividades humanas deben desenvolverse de tal manera que sean compatibles con el mantenimiento y mejoramiento del entorno ecológico que lo sustenta y condiciona.

Los componentes esenciales del medio ambiente son: el agua, el aire, la tierra y los seres vivos, los cuales se hallan en estrecha relación, proporcionando a la

Biósfera el equilibrio necesario para que las distintas formas de vida se mantengan y desarrollen. La alteración de tales componentes perjudica dicho equilibrio ecológico y puede ocasionar graves daños a cualquier forma de vida, y en todo caso, deteriorar la calidad de vida humana.

Ciertas alteraciones se han venido produciendo en mayor o menor medida en el medio humano durante las últimas décadas por la aplicación de políticas culturales, sociales y económicas que no tienen suficientemente en cuenta el "impacto medioambiental" de determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, de la utilización de determinadas sustancias, industrias y tecnologías potencialmente dañinas y de la preferencia por energías "no limpias".

El hombre, para disfrutarlo mejor va sustituyendo el medio ambiente natural por uno artificial, perjudicando a terceros y deteriorando la naturaleza, cuya reparación es muy difícil y costosa, comprometiendo no solo la existencia de otros grupos humanos, sino también de toda la Humanidad, incluyendo ésta no solo especies animales y vegetales, sino también generaciones futuras.

La integridad del medio ambiente se afecta por una doble vía: la acción del hombre y la de la propia naturaleza, que no son factores independientes sino interdependientes, la acción del hombre afecta la naturaleza y esta a su vez afecta al hombre. "Cambios climáticos alteran las condiciones de vida de todos los seres que habitan el planeta. Se producen modificaciones en los recursos hídricos, se calienta la atmósfera por la concentración de anhídrido carbónico, las grandes masas de aqua se pueden evaporar en los océanos produciendo un

cambio en el régimen de lluvias que significará extensas inundaciones y una marcada subida del mar".

Las repercusiones económicas de las sequías o las inundaciones hacen peligrar la seguridad alimentaria, puesto que se produce la disminución o desaparición de alimentos básicos, no existiendo áreas cultivables debido a la erosión de los suelos, desertificación, la desertización.

En este contexto se ha desarrollado el Derecho Ambiental, que cabe definir como "el que norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente". Este último entendido como "el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinados, es aquel espacio en que el hombre se desarrolla, que el hombre condiciona y que es condicionado por el hombre.

La aspiración del Derecho Ambiental es regular la relación del hombre con la naturaleza, codificándola, sobre la base de los elementos comunes que diversas leyes hasta hoy vigentes han regulado por separado, incluso a veces en oposición (leyes del suelo, de yacimientos minerales y bosques.

La institucionalización de la protección ambiental en su sentido ecológico tiene como punto de partida la Conferencia de Estocolmo de 1972, convocada por las Naciones Unidas. El principio número uno de su Declaración enuncia que: "El hombre tiene un derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y a condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad de vida le

permita vivir con dignidad y bienestar, tiene el deber solemne de proteger y mejorar el medio ambiente de las generaciones presentes y futuras".

A partir de los trabajos de la Conferencia de Estocolmo, muchos Estados han introducido en sus constituciones, cláusulas reconociendo la existencia de un derecho al medio ambiente y cuya formulación se inspira en dicho primer principio de la Declaración de Estocolmo, como es el caso del art 41 de la Constitución Argentina. Dicho artículo dispone que: Todos los habitantesgozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo.

El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer.

Estos dos principios básicos son los pilares sobre los cuales se asienta la construcción institucional que fundamenta al Derecho Ambiental, es decir, la "calidad de vida" por un lado, que se logra mediante la tutela del ambiente y el "desarrollo sustentable", por el otro, que consiste en preservar los factores ecológicos y culturales haciendo un uso racional de los recursos naturales y un disfrute conservacionista, y a la vez progresista, de los factores creados por la actividad humana para poder legarlos a las generaciones futuras como patrimonio de la Humanidad³⁰.

En síntesis, el medio ambiente es parte de sí mismo, es el pilar fundamental de la vida, es el sistema de diferentes elementos, fenómenos procesos naturales y agentes socioeconómicos y culturales, que interactúan en momentos y

-

³⁰ www.monografias.com/trabajos36/derecho-ambiental/derecho.

espacios determinados, la vida, el desarrollo de los organismos y el estado de los componentes inertes, en una conjunción integradora, sistémica y dialéctica de la pacha mama, es decir de la madre naturaleza, de tal manera depende de la concientización de la humanidad para que la conserve y no produzca desmontes o talas forestales desconsiderados, sin tomar en cuenta la gravedad que produce al medio ambiente y al espacio.

4.2.8. Del acceso a la Tierra y de su Fomento Integral.

El Estado, a través de sus órganos gubernamentales competentes, fomentará y facilitará el acceso a la tierra a las familias y comunidades campesinas carentes de ella, dándoles preferencia en los procesos de redistribución de la tierra, mediante mecanismos de titulación, transferencia de tierras estatales, mediación para compra venta de tierras disponibles en el mercado, reversión, u otros mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley. Para garantizar que estas acciones redunden en mejoras de productividad y de acceso a mercados, se realizarán también las siguientes actividades:

- **a.** Incentivará mecanismos de comercialización alternativos para que, a la vez que se procura el mejoramiento de los ingresos de las familias campesinas productoras, se garantice el abastecimiento de los mercados locales y regionales;
- **b.** Apoyará la soberanía alimentaria del país, por medio del fomento a la producción de alimentos para el consumo nacional, incentivando además de la

productividad, la producción de bienes que favorezcan la nutrición adecuada de las familias ecuatorianas, especialmente de la niñez; y,

c. Promoverá prácticas productivas que aseguren la conservación y manejo sustentable de la tierra, en especial de su capa fértil que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación y erosión.

Los recursos para estos programas se asignarán anualmente del presupuesto general del Estado³¹.

4.2.9. El Consumidor en la Teoría Neoclásica

En la teoría de neoclásica de microeconomía, se entiende que un consumidor posee un presupuesto que puede ser gastado en un amplio abanico de producto-marketig, productos-bienes y servicios, disponibles en el mercado. Bajo la asunción de racionalidad, esta elección de gasto presupuestario se realiza de acuerdo con las preferencias del consumidor; por ejemplo, para maximizar su función de utilidad, o para priorizar las necesidades por sobre los deseos de saciar sus necesidades³².

4.2.10. El Comercio Exterior

La Federación Ecuatoriana de Exportadores señala que la política comercial del país debe estar encaminada a la inserción eficaz del Ecuador en el entorno

³¹ Condigo Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. Art. 61, literales: a.b.c. ³² http://es.wikipedia.orga/wik/consumidor.

internacional, optando por un impulso prioritario a las relaciones bilaterales con sus principales socios económicos comerciales y con mercados potenciales que permitan generar un mayor crecimiento económico, así como, la preservación y generación de las fuentes de empleo directas e indirectas³³.

De lo antes referido es importante aportar que los principales factores que inciden en el maltrato del consumidor es el comportamiento del comprador por falta de concientización cultural, subcultura, clases sociales.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

Entre los deberes del Estado Ecuatoriano tiene como objetivo fundamental Planificar el Desarrollo Nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para que las y los ecuatorianos así como todos los habitantes, residentes y de paso en el País sean sujetos de acceder manera y consumir alimentos de calidad y de esta garantizar el derecho Constitucional del buen vivir.

De tal manera que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 13, así como en el Art. 281.- establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia

³³ Federación Ecuatoriana de Exportadores, Boletín Informativo 2005, pág. 42.

de alimento sano y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado; en los siguientes numerales manifiesta lo siguiente:

7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.

13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos³⁴. Con la finalidad de dar seguridad jurídica y establecer como una política de estado, en el Art. 40.- del mismo cuerpo legal. Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados.

El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales³⁵.

El Art 66 numeral 3, literal d), establece la prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atente contra los derechos humanos; numeral 27), que textualmente manifiesta el derecho a vivir en un

³⁴ Constitución de la República del Ecuador Art. 281, numerales 7,13.

³⁵ Constitución de la República del Ecuador Art 401.

ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza³⁶.

La política alimenticia que mantiene el Estado presenta como objetivo general, desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional para el Desarrollo.

El derecho a la soberanía alimentaria está normada en la Constitución de la República del Ecuador, así como en la Ley de Soberanía Alimentaria, por lo que no es legal que exista una norma que contradiga al Ordenamiento Jurídico, causando un grave problema social, perjudicando a la colectividad así como atentar contra la salud y la de las y los ecuatorianos y más habitantes en el país violentando los derechos humanos legalmente reconocidos, en los convenios, tratados internacionales.

4.3.2. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

En el Art. 4.- de la Ley del Consumidor, se establece que-. Los derechos del consumidor.- Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes: 1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos³⁷.

³⁶ Constitución de la República del Ecuador Art 66 numeral 3, literal (d) y numeral 27.

³⁷Lev Orgánica de defensa del Consumidor Art. 4 numeral (1).

Entonces si los derechos de las y los ecuatorianos están plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley del consumidor y en más cuerpos legales. Como es posible que el art. 13 de la ley de Orgánica de Defensa del Consumidor contravenga con tales disposiciones legales, produciendo grave lesión en los derechos humanos y creando un ambiente contradictorio en la colectividad.

De ahí la importancia de mi investigación de determinar la inconstitucionalidad de la norma legal antes mencionada, que contraviene y lesiona los derechos constitucionales de las y los ciudadanos ecuatorianos, así como a los consumidores finales, permitiendo el ingreso desde cierto punto de vista productos genéticamente modificados o alterados, sin precautelar los efectos que pudieran ocasionar en los seres humanos, al consumir alimentos que no sean adecuados como: productos que no estén autorizados en el País para su comercialización o que hayan sido modificados genéticamente.

4.3.3. Código de la Producción.

Es imprescindible hacer un análisis de la normativa relacionada con la producción plasmada en el flamante Código de la Producción Ecuatoriano, cuyos elementos que intervienen en el mencionado cuerpo legal, dan la pauta que está bien encarrilada la materia de la producción nacional con el fin de garantizar a las y los ciudadanos ecuatorianos, productos de calidad y sanos,

para de esta manera obtener garantizado la soberanía alimentaria, y hacer realidad el derecho del buen vivir.

De tal manera que muy claramente manifiesta en el art. Art. 5.- Rol del Estado.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos El Estado fomentará el
desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la
determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e
incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de
productos primarios de bajo valor agregado.

Para la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión productiva, a través del fomento de:

Literal (e).- La implementación de una política comercial al servicio del desarrollo de todos los actores productivos del país, en particular, de los actores de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas empresas, y para garantizar la soberanía alimentaria y energética, las economías de escala y el comercio justo, así como su inserción estratégica en el mundo³⁸.

4.3.4. Ley de la Salud Ecuatoriana.

En el tema de la Soberanía Alimentaria, es importante establecer políticas dirigidas a la autosuficiencia alimentaria y crear un conjunto de medidas para alcanzar la salud a la humanidad, enfatizando Políticas de Producción Orgánica a los pequeños y medianos productores, en la diversidad productiva, la

³⁸ Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones Art. 5 literal (e)

protección de la biodiversidad, comercialización alternativa, investigación y la prohibición al uso de Cultivos y Semillas Transgénicas, que por su volumen de alteración en sus genes, hacen que se asocien con altos volúmenes de kits de insumos agroquímicos contaminantes que afectan a la humanidad al ser consumidos, en tal virtud, el Estado Ecuatoriano prevé en el ordenamiento jurídico la prohibición de la Comercialización productos Genéticamente Mejorados con la finalidad de profundizar esquemas de comercio e integración de producción.

Art. 16.- El Estado establecerá una Política Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes.

Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios³⁹.

4.3.5. Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria.

La Ley del Régimen de Soberanía Alimentaria en su Art.01, inciso segundo establece; El régimen de la soberanía alimentaria se constituye el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas

³⁹ Ley Ecuatoriana de la Salud Pública Art. 16.

públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental⁴⁰.

En tal virtud la Soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos autodefinidos que están en la potestad de implementar sus propias políticas sustentables para una producción de alimentos sanos, de esta manera garantizar los derechos a la alimentación sana a la colectividad, en apego a los sistemas de las tradiciones culturales de los pueblos ancestrales.

Se debe implantar políticas claras y apegadas a lo establecido en la Constitución, legislando una Ley Orgánica de defensa del consumidor, así como crear un Organismo rector encargado del control, seguimiento y evaluación de la comercialización de los productos transgénicos.

4.3.6. Ley de Desarrollo Agrario.

En el Art. 16, establece la Libre Importación y Comercialización. Garantizase la Libre Importación y Comercialización de Insumos, Semillas mejoradas,

⁴⁰ Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria Art. 1, inciso segundo.

Animales y Plantas mejoradas, Maguinarias, Equipos y Tecnología, excepto de aquellos que el Estado o el país de origen los haya calificado como nocivos e inconvenientes para la preservación ecológica o del medio ambiente que pueda poner en riesgo el desarrollo sustentable del ecosistema⁴¹.

No requerirán de autorización alguna, siempre y cuando cumpla con las Leyes Orgánica de Aduanas y de Sanidad Vegetal y Animal. Así como en el Art 18, inciso segundo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Agrario, establece que la libre importación y comercialización de productos y tecnologías a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Agrario, se aplicara exclusivamente a actividades agrarias⁴².

La legislación invocada establece la libertad de comercializar productos mejorados, como es conocimiento de la ciudadanía ecuatoriana, esta actividad está prohibida en el Ecuador por mandato constitucional, pero es importante tomar las medidas más eficaces y viables para llevar a conocimiento al seno de la Asamblea Nacional del Ecuador para que tome los correctivos o reformas que más convengan con el fin de hacer efectivo las garantías en cuanto a la soberanía alimentaria y de esta manera garantizar un cuerpo legal agrario concorde a las disposiciones constitucionales, en cuanto a la producción de alimentos sanos para la humanidad.

En materia agraria es imprescindible tener en cuenta tres elementos fundamentales, como la tierra, el agua y la diversidad natural ecosistémica, con

Ley Ecuatoriana de Desarrollo Agrario Art 16.
 Reglamento de la Ley de Desarrollo Agrario Art. 18, inciso segundo.

la finalidad de actuar en forma coordinada y equilibrada, es decir en la explotación agrícola pecuaria deben fluir más que intereses personales, la responsabilidad necesaria para con nosotros mismos, para el cuidado y la protección del medio en el cual habitamos, por tal razón se debe actuar con racionalidad, si hacemos de una agricultura concientizada y racional, los demás elementos como el agua, los bosques y los ecosistemas, dotaran del líquido vital abastecedor para la productividad y el consumo en general.

Uno de los procesos más relevantes para la historia del Agro ha sido el diseño y construcción de las Políticas de Estado para el Agro Ecuatoriano 2007-2020, que procura ser expresión de una visión que comparten todos los actores acerca de aspectos fundamentales y proyectarse con fuerza en el futuro.

Entre las instituciones de la administración pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, amplio su espectro de responsabilidad bajo el entendido de que hay una interrelación de las actividades culturales del agro y de los recursos naturales, adicionando para el efecto a los recursos pesqueros y de la acuacultura, los bosques para la aplicación de la función del riego en la producción de recuperar los servicios de definidas en las Políticas del Agro.

A medida como avanza la modernización de la administración pública, con políticas claras y concisas en lo referente al manejo y análisis del Agro en relación con las políticas medioambientales, sustentables, amigables con el medio ambiente, para bienestar de la humanidad.

4.3.7. Ley Orgánica de Aduana del Ecuador.

Sobre esta norma recae toda la responsabilidad del País para garantizar la entrada y salida del comercio y mercancías de toda índole. Art. 6.- Sujeción a la Potestad Aduanera.- Las personas que realicen actos que impliquen la entrada o salida de mercancías, las mercancías y los medios de transporte que crucen la frontera, están sujetos a la potestad aduanera.

El Art. 7.- Alcance de la Sujeción.- La sujeción a la potestad aduanera comporta el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulen la entrada o salida de mercancías; el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles que aunque correspondan a diferentes órganos de la Administración Central o a distintas administraciones tributarias, por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar la Aduana⁴³.

En virtud de lo dispuesto en este cuerpo legal, es necesario que el Poder Legislativo, reforme de manera urgente las leyes descontinuadas en forma total o parcial, para que exista una fuerza coercitiva, con un marco jurídico que establezca el procedimiento en el que se realizaran los operativos de control, revisión, calificación y observación y determinación de la calidad y su naturalidad.

Con una visión a futuro en el cual el comercio global exporta productos que actualmente han logrado incursionar en varios países del mundo, especialmente donde están dirigidas sus mayores líneas de exportaciones y

⁴³ Ley de Aduana del Ecuador arts. 6 y 7.

que tienen grandes expectativas de crecimiento y para desarrollarse con gran facilidad, de ahí la importancia de la reforma de la norma materia de esta investigación.

4.3.8. Código Integral Penal Ecuatoriano.

Este cuerpo legal claramente manifiesta la ilegitimidad de la comercialización y consumo de productos tóxicos de alta peligrosidad para la salud humana, de tal manera que en el cuerpo legal referido, manifiesta lo siguiente: En el Art. 262.-Contaminación. La persona que, sin justificación legal, o por no adoptar las medidas exigidas en la ley, contaminare el agua, aire o suelo, diseminare enfermedades o plagas o especies biológicamente o genéticamente alteradas, en niveles tales que resulten o puedan resultar en daños especialmente graves a la naturaleza o Pacha Mama, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años; y, en el Art. 263.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas. La persona que, fuera de los casos, parámetros o límites establecidos en la normativa ambiental vigente, desarrolle, produzca, tenga, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, sin autorización, productos, residuos, desechos, sustancias químicas o peligrosas, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años la persona que desarrolle, produzca, tenga, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use:

- 1. Armas químicas, biológicas o nucleares;
- 2. Contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos;
- 3. Agroquímicos prohibidos; o,
- 4. Tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía y seguridad alimentaria o de los ecosistemas.

Si como consecuencia de estos delitos se produjere la muerte de una o más personas, además de las sanciones previstas en este artículo, se aplicará la sanción prevista para el asesinato, si el hecho no constituye un delito más grave. ⁴⁴.

Claramente se puede apreciar que en el código penal no se hace referencia a la soberanía alimentaria, pero da la esperanza que hay la iniciativa de reformar o agregar la sanción necesaria por las infracciones que contravengan sobre la soberanía alimentaria, según se puede apreciar en el Art. 263 del Proyecto del Código Integral Penal Ecuatoriano, inciso segundo.

Claramente manifiesta que Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años la persona que desarrolle, produzca, tenga, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use: así como en el numeral 4, textualmente dice, Tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud

⁴⁴Código Integral Penal Ecuatoriano Art. 263, numerales 1,2,3.

humana o que atenten contra la soberanía y seguridad alimentaria o de los ecosistemas.⁴⁵

Es inaudito que en el Código Penal ya sustituido, no se haya hecho referencia como delito la manipulación o alteración genética de las semillas, plantas y animales, pero es importante que en el proyecto de reforma del Código Integral Penal ya se interese de los delitos relativos a la manipulación genética.

La norma en el campo penal, es el conjunto de reglas que, en concordancia con los principios Constitucionales, desde otro punto de vista la norma jurídica es el elemento constitutivo, distintivo y esencial del derecho. Toda norma jurídica se caracteriza por ser válida, objetiva, imperativa, impersonal y universal en toda norma jurídica existe una significación legal, una valoración ideal y moral para la solución de un problema social.

El derecho como ciencia es el conjunto de conocimientos verdaderos, exactos y profundos, que se logra obtener por medio de la investigación científica sobre las causas y principios de los diferentes objetos del universo, es uno de los instrumentos que dispone el hombre para formular doctrinas, explicarlas y predecir acontecimientos en beneficio de la humanidad.

En análisis de lo antes referido se puede dilucidar que hay un avance muy importante en el marco jurídico Ecuatoriano por ende se a previsto la reforma del Código Penal en vigencia, por considerar que esta esta norma no concuerda con la normativa Constitucional vigente, es verdad que existen vacíos jurídicos que al fondo son fundamentales y necesarios sus reformas, por

⁴⁵ Código Penal Ecuatoriano Art. 263, numeral 4.

lo tanto esto es muy bueno para el País, que con tanto esfuerzo y con una visión d igualdad y equitativa avanza conforme los principios constitucionales de igualdad y generalidad, con el fin de dotarle al Ecuador un ordenamiento jurídico acorde a las exigencias de la colectividad que prevean este tipo de actividades que proporcionan preocupación al no tener la seguridad para consumir productos sanos debidamente calificados por la autoridad correspondiente.

4.3.9. Ley Orgánica de Medio Ambiente.

En el art. 9 de la Ley de gestión ambiental en su literal I.- Manifiesta que es competencia del ramo Regular mediante normas de bioseguridad, la propagación, experimentación, uso, comercialización e importación de organismos genéticamente modificados; Igual manera que los demás cuerpos legales citados anteriormente el Art. 32.- establece que el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en coordinación con las instituciones del Estado competentes en la materia, publicará en periódicos de amplia circulación los listados de productos, servicios y tecnologías de prohibida fabricación, importación, comercialización, transporte y utilización; por su peligro potencial para la salud y el medio ambiente. También publicará la lista de aquellos productos que han sido prohibidos en otros países.

En lo referente al ingreso al país de productos químicos, que desde todo punto de vista son tóxicos y ponen en peligro a la salud humana, son prohibidos según lo establece el Art. 33.- Establéense como instrumentos de aplicación

de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento⁴⁶. La Constitución de la Republica en su Art. 72, establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas⁴⁷.

Haciendo hincapié a lo establecido en la Legislación Ambiental Ecuatoriana claramente manifiesta la relevancia e importancia, los fines, deberes y los objetivos que tenemos toda la humanidad en cuanto a las obligaciones de conservar la naturaleza.

En análisis alas caudalosas conferencias sobre el manejo y control de los recursos naturales renovables y los discursos jurídicos en todos los ámbitos de

⁴⁶ Ley Orgánica de Gestión Ambiental del Ecuador Arts. 1,32 y 33.

⁴⁷ Constitución de la República del Ecuador Art 72.

las legislaciones y más cuerpos legales, conforme a los principios orientadores y rectores del derecho ambiental.

Conscientes de los aspectos que causan notables efectos en materia del medio ambiente y los acontecimientos que generan degradantes problemas medioambientales globales, como la deforestación, erosión de las tierras, cambios climáticos y la proliferación de los derechos peligrosos y tóxicos, perjudiciales para la salud humana y la contaminación ambiental.

4.4. Legislación Comparada

4.4.1. Ley de Defensa del Consumidor de Colombia.

Este cuerpo lega tiene como objetivo proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en lo referente a:

- La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.
- 2.- Eles I acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que permita hacer elecciones bien fundadas.

3.- La educación del Consumidor

- 4.- La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.
- 5.- La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el código de infancia y la adolescencia⁴⁸.

Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesal. Las normas que se contemplan en esta Ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no existe regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley que es aplicable a los productos nacionales e importados.

Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

⁴⁸ Ley de Defensa del Consumidor de Colombia Art. 1

Derechos:

- ✓ Derecho a recibir productos de calidad, recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.
- ✓ Derecho a la seguridad e indemnidad, Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
- ✓ Derecho a recibir información, obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, de los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
- ✓ Derecho a la reclamación, reclamar directamente ate el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley, las reclamaciones podrá efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.

- ✓ Protección contractual, ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, en los términos de la presente ley.
- ✓ Derecho a la participación, organizarse y asociarse para proteger sus derechos e intereses, elegir a sus representantes, participar y ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en el estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, así como a obtener respuesta a sus peticiones.
- ✓ Derecho de representación, los consumidores tienen derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre consumo de bienes y servicios y las contravenciones a la presente ley, por sus organizaciones o los voceros autorizados por ellas.
- ✓ Derecho a informar, los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores.
- ✓ Derecho a la educación, los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.
- ✓ Derecho a la igualdad, ser tratados equitativamente y de manera no discriminada.

Deberes.-

- ✓ Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.
- ✓ Orar de buena fe frente a los productores y proveedores y frente a las autoridades públicas.
- ✓ Cumplir con las normas sobre reciclaje y disposición de desechos de y bienes consumidos⁴⁹.

4.4.2. Constitución de Perú

El art. 58 de la Constitución del Perú establece que, la Iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social del mercado, bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura⁵⁰ en este cuerpo legal, es importante darse cuenta que promueve la libertad de comercio y de la contratación, es decir la libre iniciativa privada, la defensa del consumidor adquiere vital importancia en este sistema comercial, porque todas las normas destinadas a promover la concurrencia empresarial en cualquiera de las formas.

 $^{^{49}}$ Ley de defensa del consumidor de Colombia art. 3.

⁵⁰ Constitución Política del Perú art. 58.

El art 59, el Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades⁵¹.

4.4.3. Código de Protección y Defensa del Consumidor de Perú

La presente ley tiene por objeto normar la defensa, la protección efectiva y la promoción de los derechos de las consumidoras y los consumidores, usuarias y usuarios, así como establecer los procedimientos para la admisión, gestión y seguimiento de las denuncias por incumplimiento de normas y regulaciones en la prestación de servicios y suministro de productos tanto del sector regulado, como del no regulado, con la finalidad de contribuir al buen vivir.

Esta ley es de aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional e Intercultural, alcanza a las personas naturales, jurídicas, privadas, comunitarias, publica, mixta y otras que realicen actividades de producción, importación y/o comercialización de bienes y servicios destinados a consumidor que sean establecidas por los gobiernos departamentales y municipales.

Son consumidores o usuarios, todas las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes, muebles o inmuebles, productos, servicios o actividades, sea de naturaleza pública o

⁵¹ Constitución Política del Perú art. 58.

privada, individual o colectiva, de quienes lo producen, facilitan, suministran o expiden⁵².

Son derechos básicos de los usuarios y/o consumidores: a) Derecho a la libre elección del producto o servicio, en el marco de la normativa vigente para cada actividad. b) Derecho a recibir la tutela efectiva del Estado en el uso y consumo de productos y servicios. c) Derecho a la información veraz y oportuna sobre los productos y servicios ofrecidos, precio, condiciones y otras características relevantes de los mismos.

d) Derecho a recibir educación para el consumo y uso responsable. e) Derecho a conformar y participar en organizaciones sociales de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores. f) Derecho a no ser discriminada o discriminado arbitrariamente por parte de los proveedores o servidores de bienes y servicios. g) Derecho a la devolución, reparación y resarcimiento del derecho infringido de manera pronta y oportuna⁵³.

Los derechos establecidos en los cuerpos legales de los ordenamientos jurídicos de cada uno de los países hacen, hincapié en que todo el mundo de poseer normativas que de una y otra manera establezcan garantías claras y transparentes en cuanto a los derechos a consumir alimentos sanos los consumidores.

⁵²Ley del Consumidor de Bolivia art. 3.

⁵³ Lev del Consumidor de Bolivia art. 4.

4.4.4. Tratados Internacionales.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos-"Pacto de San José", Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada sobre Derechos Humanos y reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las institucionales democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; su propósito de Consolidar en este continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos⁵⁴

⁵⁴ Obra Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto San José) pág. 9; de Luis Cueva Carrión.

4.4.5. Legislación Venezolana

La legislación venezolana norma de tal manera el derecho a la seguridad alimentaria según el Artículo 70. Toda persona que realice actividades relacionadas con los alimentos o la alimentación, con una plataforma productiva desarrollada, debe implementar sistemas de gestión de calidad, que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos en cada una de las fases de la cadena agroalimentaria.

La Sujeción legal de la regulación y control de la manipulación genética según lo establecido en el Artículo 71. La regulación y control de la manipulación genética en materia de alimentos se regirá conforme lo establecido en la ley que rige la materia.

En cuanto a la manipulación de materia prima se establece en el Artículo 74. La materia prima, producto de las actividades agrícolas, en especial la de carácter perecedero, deberá ser manipulada conforme a técnicas de manejo poscosecha, con el propósito de asegurar la inocuidad y disminuir la pérdida de la calidad.

Condiciones de conservación Artículo 75. Toda persona dedicada al procesamiento, envasado, almacenamiento, transporte, intercambio, distribución y comercialización de alimentos, debe garantizar las condiciones de conservación requeridas para cada tipo de alimento, con el fin de evitar su

deterioro y mantenerlos aptos para el consumo humano durante su tiempo de vida útil⁵⁵.

Es importante que no solo a nivel del país, se establezcan normas enfocadas al mejoramiento de los productos de consumo humano, si no que en todos los países de la comunidad andina coordinen políticas viables encaminadas al control sanitario, así como el compartimiento de conocimientos e ideas como emplear los desechos de los productos especialmente los perecibles, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de todos la humanidad.

Empleando prácticas conscientemente viables para la producción del agro, ya sea en el empleo de sistemas de forrajes alimenticios para los animales o la fabricación de fertilizantes orgánicos para emplear en las plantaciones vegetales para el consumo humano, a más de ser sanas son prácticas amigables con el medio ambiente.

La importancia de la coordinación legislativa latinoamericana encubre no solo en tener los mismos términos o los mismos cuerpos legales, sino más bien en tener los mismos enfoques que permitan regular las actividades ilícitas o contraventoras a la realidad social o las disposiciones Constitucionales.

Una de las razones por las que la sociedad civil rechazo a los transgénicos desde un amplio espectro de la sociedad civil, así como las organizaciones de consumidores, ecologistas, campesinas, son muchas y se hallan interrelacionadas o estrechamente vinculadas. Por ello es muy importante tener

⁵⁵ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria Arts. 70, 71,74 y 75.

en cuenta esta multiplicidad de motivos y no caer en la simplificación de que el rechazo pasa por el miedo a lo nuevo u por el rechazo a la tecnología, de todas maneras incursa un tipo de incertidumbre en la sociedad civil que de forma masiva somos directamente consumidores y por tal razón nos debemos a un derecho alimenticio.

5. MATERIALES Y METODOS

Materiales.

Sobre los materiales utilizados para el desarrollo del presente trabajo de investigación se tienen entre otros los siguientes: útiles de oficina, equipo de cómputo, bibliografía básica, textos de artículos especializados, texto de las encuestas y entrevistas, fichas bibliográficas y nemotécnicas y otros que fueron necesarios, para el trabajo de la recopilación tanto de la información bibliográfica como la de campo, cuyo resultados se han expresado en el apartado correspondiente.

Métodos.

Los principales métodos utilizados en este trabajo de investigación se establecen los siguientes:

Deductivo.- El método deductivo se lo conceptualiza mediante el conocimiento epistemológico de la ciencia que va lo general a lo particular que ha permitido extraer los contenidos básicos más importantes tanto de la bibliografía aplicada y utilizada, cuyos contenidos estaban relacionados con la presente investigación y que han permitido el marco referencial para este trabajo, como de los artículos especializados tanto escritos como electrónicos (internet), de los que han podido extraerse conceptos básicos para el desarrollo de este trabajo.

Inductivo.- Método que de lo particular infiere conceptos y resultados para realizar generalizaciones y propuestas de aplicación general como la necesidad de reformar el Art. 13 de la Ley de Orgánica de Defensa del Consumidor para Garantizar la Soberanía Alimentaria en el Ecuador, que es la base de esta investigación, pasando por la utilización de los resultados de la investigación de campo, cuya recopilación fue obtenida de las encuestas y entrevistas a la población Loja o universo de interés.

Analítico.- Todo resultado está sujeto a análisis y esto ha ocurrido con la investigación de campo y de los contenidos bibliográficos, que han servido de punto de referencia y partida a la vez para conocer lo que siente y quiere la población investigada en aras de mejorar la calidad de viva para la colectividad, acerca de la perspectiva de la Soberanía Alimentaria y la necesidad de reformar el Art. 13 de la Ley de Orgánica de Defensa del Consumidor. Que haya una justa relación entre productores y consumidores administrando una producción alimentaria sana.

La entrevista:- Se obtuvo del aporte de treinta honorables juristas de la ciudad de Loja, que los señores legisladores en las comisiones que correspondan asimilen este tipo de investigaciones para las reformas que deben realizarse en el marco del ordenamiento jurídico legal Ecuatoriano.

La encuesta:- Realizada sobre la base de un cuestionario de seis preguntas consta en anexos, sobre la muestra aplicada a la ciudad de Loja, o universo que

interesa y con el fin obtener el mayor pronunciamiento sobre el tema de investigación se aplicaron 30 encuestas que en gran parte estando en concordancia con el tema de investigación y la propuesta de reforma a la norma invocada, por cuanto hay que hacer llegar a la Asamblea Nacional Constituyente para que tomen como referencia este tema y la importancia para mejorar el sistema de vida y de tal manera garantizar el buen vivir.

6. RESULTADOS

RESULTADO DE LAS ENCUESTAS.

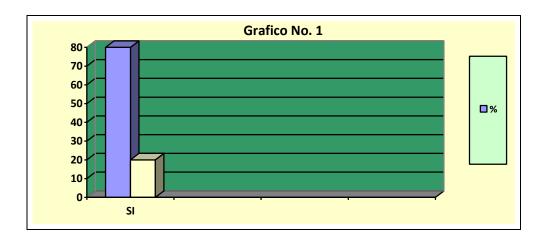
Pregunta uno. ¿Cree usted que lo dispuesto en el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador se está cumpliendo?

Cuadro No 1

VARIABLE	ESCUESTADOS	%
SI	5	20%
NO	25	80%
DESCONOCEN	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas a profesionales del Derecho de Loja

Actor: Marco Enrique Uchuary Paccha.



Interpretación: El 80% contestaron que las Políticas para el consumo humano son desconcertadoras y contradictorias que más bien de controlar, permiten que productos tóxicos y genéticamente modificados ingresen al país a ciencia y paciencia de todas las autoridades.

El 20% de los consultados, refieren que en parte si ha mejorado la calidad de productos para el consumo humano, no se dan cuenta que son producidos a fuerza de agroquímicos, fertilizantes y más fungicidas entre otros productos tóxicos, que son dañinos para la salud humana.

Análisis: En los resultados de esta pregunta se evidencia que la totalidad de los consultados indican que el Estado no ha impulsado gestiones en los controles del ingreso de productos tóxicos o riesgosos para la salud humana.

Es importante este tipo de consultas porque se analiza el grado de peligrosidad que existe en los productos que diariamente se consume, pese a existir cuerpos legales que regulan, así como también hay cuerpos legales que permiten el ingreso de productos peligrosos para la salud, cabe señalar el art. 16 de la Ley Agropecuaria.

Pregunta dos. ¿Cree usted que se debe incrementar el control no permitir que se realicen actividades de modificación genética en el Ecuador?.

Cuadro Nro. 2

VARIABLE	ESCUESTADOS	%
Que no	10	15%
Que si	15	80%
No Contesta	5	05%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas a profesionales del derecho en Loja

Actor: Marco Enrique Uchuary Paccha.



Interpretación: En esta pregunta los encuestados que el 80% contestaron que esta esta actividad a más de contraer alteraciones en su naturalidad afectan en la salud de los seres humanos, el 15% responden la norma consultada, dicen que es Inconstitucional porque contraviene con lo dispuesto en la Constitución de la Republica, el 05% no contestan la pregunta formulada por lo tanto da la certeza que conocen y se abstienen en dar su opinión, de tal manera que equivale al 100% de los encuestados.

Análisis: En los resultados obtenidos de esta pregunta se evidencia que la mayoría de los consultados indican que no se debe realizar ningún tipo de cultivo de transgénicos, ni siquiera permitir el ingreso de productos genéticamente modificados, de tal manera que lo que dispone el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor es incoherente, más aun Contradice lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, porque de una otra manera entorpece el control al permitir el ingreso de productos modificados al país y que forma ilícita se estén cultivando este tipo de productos o se estén creando animales genéticamente alterados, convirtiéndose esta producción en una arma contra la salud y la vida de las y los ecuatorianos y más consumidores. Lesionando los derechos de los consumidores, atentando al buen vivir, constitucionalmente reconocidos.

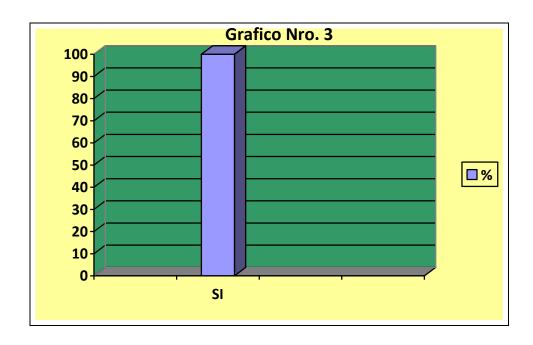
Pregunta tres. ¿Cree usted que se debe reformar el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor?

Cuadro 3

VARIABLE	ESCUESTADOS	%
SI	30	100%
NO	0	0%
No Contesta	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas a profesionales del derecho en Loja

Actor: Marco Enrique Uchuary Pacha.



Interpretación: En esta pregunta los encuestados a profesionales del Derecho que corresponde a 30, quienes contestaron que el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor debe ser reformado, por contradecir lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador de tal manera que lesiona el derecho de la soberanía alimentaria, de tal manera que equivale al 100% de los encuestados.

Por los antecedentes que refieren los estudiosos e investigadores de las causas y efectos que produce el consumo de alimentos genéticamente modificados o llamados transgénicos, de tal manera que surge el derecho de la soberanía alimentaria, por el cual interesa a los países con visión de mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

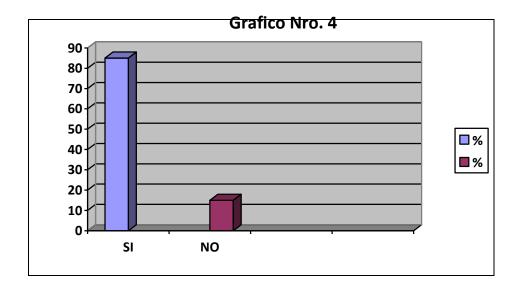
Análisis: Los resultados de esta pregunta se evidencia que la mayoría de los consultados manifiestan que el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor debe ser reformado porque Contradice lo establecido en los Arts. 13,281 y 401 de la Constitución de la República del Ecuador y más cuerpos legales de amparan los derechos de los seres humanos y del consumidor. En tal virtud realizando la reforma de esta norma inconstitucional que atenta al derecho del buen vivir.

Pregunta cuatro. Conoce usted, los efectos que causarían al consumir o usar, los insumos, semillas mejoradas, animales y plantas Transgénicas o Productos Modificados?

Cuadro 4

VARIABLE	ESCUESTADOS	%
SI	27	85%
NO	3	15%
No Contesta	0	%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas a profesionales de la Ing. Agronomía en Loja Actor: Marco Enrique Uchuary Paccha.



Interpretación: En esta pregunta los encuestados a profesionales de la Ingeniería de la Agronomía en un 85% manifiestan que el consumo de productos que hayan sido modificados su genética, existe la probidad de que causen efectos graves en la salud de los seres humanos, por la razón que para la producción de los transgénicos son elaborados por una serie de agroquímicos y glifosatos, una de los efectos es hacer resistente a los medicamentos de ciertas enfermedades, el 15% responden que no conocen con certeza, los daños o efectos que puedan producir al consumir estos productos que hoy en día son más rápidos en la producción, de tal manera estos resultados constituyen el 100% de consultados.

Análisis: Como resultados de esta pregunta es evidente analizar los efectos que produce el consumo de alimentos genéticamente modificados, lo dicen los profesionales de la agronomía quienes conocen de genética por tal razón justifico el tema de esta investigación sobre la necesidad de reformar del Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, claro está que si bien es cierto que la norma superior es clara y concisa en determinar políticas de garantizar la soberanía alimentaria en Ecuador, es lógico que no permanezcan normas de manera Inconstitucionales, Contradiciendo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el derecho del buen vivir también está plasmado en la carta magna como derecho fundamental para las personas.

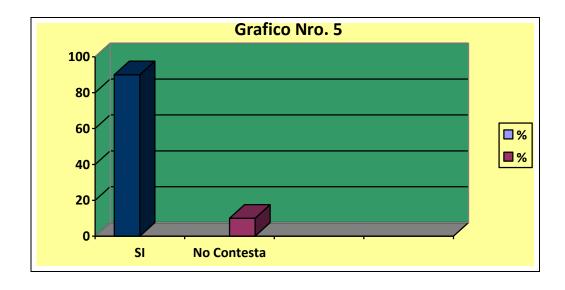
Pregunta cinco. ¿Estima Ud. que el Estado debe Garantizar la Soberanía Alimentaria?

Cuadro 5

VARIABLE	ESCUESTADOS	%
SI	20	90%
No Contesta	10	10%
Ninguna	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas a Campesinos en general en Loja

Actor: Marco Enrique Uchuary Paccha.



Interpretación: en un 90% de los consultados, manifiestan que el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de dictar Políticas encaminadas a Garantizar la Seguridad en la Alimentación de todos los Ecuatorianos. Un 10% de los encuestados dicen que les da igual porque siempre se ha tenido que acomodarse como puede por la razón de que los organismos estatales encargados de controlar ingreso de productos genéticamente modificados, sin interactuar con los agricultores brindando el asesoramiento técnico, así como dar el apoyo que necesita el agricultor.

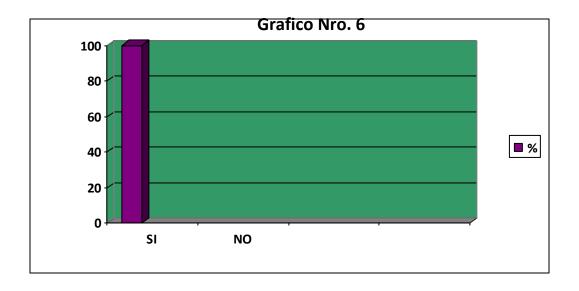
Análisis: como resultados de esta pregunta se establece que la mayoría de las personas están conscientes que se debe implantar en el País Políticas Agrarias viables a Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el País, dándole al país producciones que no atenten contra la salud y la vida de las personas, que no se consuman productos que hayan sido modificada sus genética, que no se inclinen a los intereses de las grandes comercializadoras internacionales de agroquímicos que mediante sus propagandas alegosas, aprovechándose de la ignorancia, el desconocimiento y la desesperación de producir más para competir en el comercio, incurren en la interesa de producir productos transgénicos o genéticamente modificados sin tomar en cuenta los perjuicios que se ocasionan en los consumidores, al injerir estos productos prohibidos en el Ecuador.

Pregunta seis. ¿Considera usted que el art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor atenta contra la salud de los Consumidores?

CUADRO 6

VARIABLE	ESCUESTADOS	%
SI	30	100%
NO	0	0%
No Contesta	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas a Ingenieros Forestales en Loja Actor: Marco Enrique Uchuary Paccha.



Interpretación: Como se puede evidenciar 30 encuestados a profesionales del derecho e Ingenieros Forestales, que corresponden al 100%, consideran que desde todo punto de vista el art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, al permitir la libre comercialización de productos genéticamente modificados, más aún cuando habla de que se debe etiquetar los productos que han sido modificados sus genes, e insecticidas químicas para la comercialización de los mismos. Esto produciría mayor impacto en la inseguridad para el consumo humano, así como en la degradación del ambiente y mayor contaminación, de esta manera contraviene un derecho reconocido en la Constitución de la Republica de Ecuador en beneficio de todas las personas del buen vivir y a la alimentación sana, libre de contaminación.

Análisis: Es claro el tema del cual ha sido consultados de tal manera son entendidos en la materia forestal e ambiental y Nutricionistas, que la aplicación de productos tóxicos como insumos y fertilizantes químicos, contrarrestan la naturalidad del espacio o campo utilizado para realizar las actividades de cultivos o producción de las plantaciones de semillas o plantas que hayan sido manipuladas genéticamente. Esto quiere decir que al permitir este tipo de cultivo, la comercialización o la realización de estas actividades agrícolas o comerciales de productos que se desconoce la propiedad en sí, pueden causar ceberos daños en las personas consumidoras.

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

Las entrevistas fueron realizadas a treinta profesionales del Derecho en libre ejercicio con amplio conocimiento en Constitucionalidad y materia agraria, de lo cual obtuve los siguientes resultados.

Primera Pregunta.- ¿Cree usted el art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor Contraviene lo establecido en el Art. 401 de la Constitución de la Republica?

Los entrevistados en esta pregunta manifestaron que en verdad que el Art. 13 de la referida Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, contraviene directamente a las disposiciones Constitucionales a un más tratándose de productos que causarían graves daños ambientales y daños en la salud de los seres humanos; esta norma invocada inclusive si el termino cabe se la podría denominar inconstitucional por contravenir a la norma jerárquicamente superior como es la constitución de la República del Ecuador. No es por demás hacer énfasis en esta materia por cuanto se lesionan derechos como del consumidor, del buen vivir, y el de habitar en un ambiente sano, entre otros principios constitucionales que otorgan a las personas derechos que deben ser garantizados desde todo punto de vista, más aun cuando se trata de obtener una alimentación que provenga del consumo de productos sanos, como decimos los criollitos semillas o plantas nativas de cada lugar, estas son las que

avanzan en menor proporción pero su producción es confiable y sana producidas a fuerza de tierra, esto puede ser de cualquier país salvo sean cultivados orgánicamente y no llenos de insecticidas, herbicidas e insecticidas, es decir sobre cargados de dosis de materias químicas.

Comentario:

Considero que lo aseverado en líneas anteriores por los entrevistados una vez más se puede tener en claro que lo establecido en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, no puede estar o seguir estando en vigencia, cuando existen disposiciones superiores que contradicen lo estipulado en la norma invocada; entonces con las facultades establecidas en la Constitución de la Republica, la Asamblea Constituyente de optar por actualizar o aplicar las reformas necesarias a esta y a cuantas normas que contravengan lo dispuesto en la carta magna, con la finalidad de afianzar o hacer respetar los derechos de los Consumidores.

Segunda Pregunta.- ¿Considera usted que lo establecido en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor permite garantizar el 100% lo dispuesto en el Art. 13 de la Constitución?

Los entrevistados en esta pregunta respondieron que si lo vemos desde el punto lógico, nos permitiría darnos cuenta que de ninguna manera puede ser efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la norma superior, más aun cuando hay filtros que permiten el libre comercialización de productos prohibidos

constitucionalmente, por esta y muchas otras ilegalidades como es el Art. 16 de la Ley de Desarrollo Agrario, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, entre estos dos cuerpos legales existe una inserción de productos en el medio que se cultivan a ciencia y comercializan, a paciencia de todo público, es decir han hecho tanto los productores como los comerciantes, de un festín comercial en asocio con grandes empresas nacionales e internacionales para producir productos con gran presentación pero con un mayor aplicación de insumos químicos. Entre estos y otras cosas, construyen cada vez más alimentación insegura para el consumo humano, violentando todo derecho al cual son dignos todos los seres humanos, que sin lugar alguno somos consumidores directos de los productos que se ofrecen en los distintos mercados, micro mercados y tiendas del país, de tal manera que siendo el sector agropecuario el más vulnerado y olvidado por el Estado, no se puede hablar del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 13, 281 y 401 de la constitución, cuanto a garantizar la Seguridad, y Soberanía Alimentaria se trata.

Comentario:

Considero que el incumplimiento a Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Ecuador, proviene de la incoherencia de la normativa materia de este estudio, de una u otra manera se filtran espacios que vulneran el mandato constitucional, produciendo vulneración de tales derechos a las personas, que como tales claman porque sean las autoridades quienes sean las veedoras de que se cumplan las leyes y no se violentes sus derechos al adquirir

o consumir productos con defectos, clandestinos o que ocultan la legalidad de su procedencia legal y aún más que cumplan con las normas de calidad.

Tercera Pregunta.- ¿Según su criterio Cree que se debería Reformar el Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor para Garantizar la Soberanía Alimentaria en el Ecuador?

Todos los entrevistados aseguran que enterados de la problemática que acarrear esta norma en contra de la universalidad de los derechos de los seres humanos, están en la facultad y competencias la Asamblea Nacional Constituyente de viabilizar los más lógico y coherente, la reforma de la Ley de Desarrollo Agrario toda o en parte según el planteamiento de estudio; de ninguna manera se puede permitir que una vez que ha transcurrido seis años desde que se aprobó la carta magna, no se haya concluido con reformar todas las normas que contradicen lo dispuestos en la constitución del Ecuador. La reforma de la norma antes mencionada cabe por todas las instancias que la Constituyente creyere pertinente, para bien y para que los derechos de las personas no sean vulnerados o violentados se debe entrar de plano a las reformas necesarias.

Comentario:

Creo que es por demás mencionar el tema de que si se garantiza o no la Seguridad y Soberanía Alimentaria en Ecuador, por cuanto los entrevistados demuestran su inconformidad ante la existencia de lo establecido en el Art. 13.-

Producción y transgénica.- Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante transplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas, sin precautelar los daños y perjuicios que se generan o podrían generarse, por el hecho de la manipulación genéticas, la producción y la comercialización de productos transgénicos que según el estudio de investigación se ha podido dar cuenta el grado de peligrosidad para la salud de las personas; por ende para que se cumpla el todo el derechos a la soberanía alimentaria, se debe partir por poner en orden el ordenamiento jurídico, con reglas claras y transparentes, viables y lógicas, invocadas en los principios constitucionales de celeridad e igualdad, para que la sociedad sea equitativa, que surja en beneficio de la colectividad de tal manera hacer efectivo el derecho del buen vivir.

Cuarta Pregunta.- ¿Cree usted que exista sistemas de control sobre el ingreso, comercialización y cultivo de productos Transgénicos en el País?

Los entrevistados manifestaron que es muy escaso saber que en el país haya el interés o la iniciativa de implantar mecanismos encaminados realizar control de los productos que ingresan al país como por ejemplo: la soya, el maíz entre otros, que si bien es cierto que no vienen en grano pero entran en distintas formas como en galletas y otros productos que se pueden introducir al mercado fácilmente; los presuntos sistemas de control como agrocalidad y aduana no tienen una norma legal donde se establezca los mecanismos, el procedimiento

conjunto, las infraesturas, los laboratorios adecuados, el personal idóneo para ejercer estas actividades de control a la calidad y la naturalidad de los productos.

No cabe duda que en el país haya una gran proporción de cultivos de semillas modificadas genéticamente, es de conocimiento público que el país de cultiva el maíz con diferentes denominaciones que según datos de los mismos productores hay mayor rendimiento en la producción, que superan por triplicado el rendimiento de las semillas nativas o criollas como las llamados tradicionalmente.

Comentario:

De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados, el tema se enfoca en utilización de fertilizantes químicos, en realidad en la actualidad existen productos extraños que debido al libre comercio se está llenando el país de productos elaborados por producciones de semillas genéticamente modificados sus genes, cabe destacar algunos de los productos conocidos que son semillas o plantaciones modificados o también llamados Transgénicos; por ejemplo la harina de soya, el maíz entre otras presentaciones de productos de consumo humano, que al ser modificados sus genes, tienen un alto grado de inseguridad en su propiedad alimenticia, haciendo esto que sean tóxicos y produzcan daño a los consumidores.

De toda esta inquietud análisis y preocupación alimenticia cabe una pregunta. ¿Será que las empresas autoras de realizar o crear este tipo de modificaciones genéticas, saben de qué manera se van a comportar estos cuerpos en la salud los humanos, así como causar un impacto degradador en el ámbito ambiental?; la preocupación surge en la manera de cultivo y empleo de la formas antitecnicas que realizan los productores en los campos, es decir la aplicación de sobre dosis de fertilizantes entre otros agroquímicos con la finalidad de que la producción de semillas y plantas sean abundantes en la producción.

Quinta Pregunta.- Cree usted que los derechos del consumidor son violentados al ofrecer en el mercado productos genéticamente modificados llamados también Transgénicos.

Los entrevistados contestaron diciendo que en realidad cada cual se acomoda como mas puede, es decir cultiva sus productos como más se les parezca, con o sin asistencia técnica, sanitario, es latente ver como los agricultores emplean insumos químicos sin las debidas precauciones, aplican desproporcionadamente productos tóxicos, así como también guardan en sus viviendas, de ahí hay ya un desorden y un que-importismo por parte de los organismos del estado que trabajen en conjunto a los campesinos. Partiendo desde este tema, basta darnos cuenta que en su mayoría en los campos utilizan semillas de mayor producción, mayor rendimiento pero esto implica en que son productos que han sido modificados genéticamente, por ejemplo las clases de maíz de arroz que vienen con sus kits de fertilizantes e insumos químicos para obtener su mayor rendimiento, muchas de la veces en suelos áridos con muy poca fertilidad, sin importar la salud de las personas.

Desde este punto de vista, si no hay control, si no hay asistencia técnica para la aplicación de estos productos, como pensar que los productos que se venden en los mercados son sanos o son analizados inspeccionados por las autoridades de la salud; esto conlleva a que se haya mercantilizado la salud de las personas, en vez de una alimentación adecuada.

Comentario:

Conforme a lo manifestado por los entrevistados, creo que en la mayor parte tienen razón porque en realidad hoy en dio no hay productor o campesino que aplique en sus huertos productos químicos, esto deja ver que el producir se ha vuelto una manía en los campesinos porque en su mayoría aducen que los suelos ya no producen, que no hay gente que trabaje en la agricultura entre otras cosas, esto crea una amarga incertidumbre en quienes pensamos que si persiste en los productores estos tropiezos, que decir sobre el pensamiento de los mismos para comercializar los productos en los mercados, muchos creemos que los productos que se comercializan en son cultivados con responsabilidad, que las semillas o plantas son las que tradicionalmente se ha acostumbraba a consumir hacia una década atrás, pero la realidad es otra, lo que interesa al productor obtener ganancias, sin importarle la reacción en la salud del consumidor, por esta y otras razones creo que se vulneran los derechos de las

personas en general al consumir productos que hayan sido modificados genéticamente y hoy en día tenga los productores que aplicar gran cantidad de productos químicos, sin importar lo que suceda con la salud.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Se realizó el estudio jurídico, doctrinario y de campo en cuanto tiene que ver con la soberanía alimentaria.

En los resultados de la presente investigación puede establecerse que se ha cumplido con el objetivo general, al haber podido realizar un estudio jurídico, doctrinario y social, acerca de la soberanía alimentaria, derechos humanos, sobre la base de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, así como también la Ley de Desarrollo Agrario y la realidad económica y social de la Población Ecuatoriana, tanto en sus relaciones internas con la colectividad ecuatoriana, así como también con los países vecinos Latinoamericanos.

7.2. Objetivos Específicos.

El análisis de las normativas legales existentes de los países de Perú, Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela, las mismas que han regulado en mayor o menor medida, la comercialización de productos, el uso de semillas, plantas y animales genéticamente modificados, con la finalidad de garantizar en aquellos pueblos el derecho sobre la Seguridad y Soberanía Alimentaria.

7.3. Contrastación de la Hipótesis

La protección de los derechos alimentarios de los ciudadanos es muy fundamental, de tal manera que es responsabilidad del estado garantizar el proceso de control sobre el ingreso al País, de Productos, Semillas, Plantas y Animales Genéticamente Modificados es Insuficiente, al no existir la congruencia entre las leyes que regulen el Ingreso y el cultivo u se experimenten manipulaciones o modificaciones genéticas en semillas, plantas o animales, actividades que están sumamente prohibidos por la Constitución de la Republica y la Ley Soberanía Alimentaria del Ecuador, así como la Ley del consumidor y más cuerpos legales que garantizan el derecho de las y los consumidores en el momento que adquieren sus productos, ya sea en el momento que adquieren sus productos de forma directa del productor, o en el mercado local, nacional o el mercado internacional que importa, exporta o intercambia productos de consumo humano; desconociendo a ciencia cierta la calidad de productos que ofrecen mediante la publicidad.

Es importante dilucidar que en la investigación teórica como en la investigación de campo, por las respuestas obtenidas en las encuestas y en las entrevistas realizadas, he verificado la inconformidad de los consumidores que los mercados están abastecidos de alimentos con un elevado costo y de mala calidad, en el sentido que en el momento de consumirlos tienen mal sabores por la aplicación de insecticidas y más químicos que se presume en exceso, de tal manera que se deja claro que es necesario reformar el artículo 13 de la Ley

Orgánica de Defensa del Consumidor, para Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria.

7.4. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma.

El Fundamento Constitucional y Jurídico de la Propuesta de la Reforma al Art.

13 de la ley Orgánica de Defensa del Consumidor, para Garantizar la Soberanía Alimentaria, está sustentado en el principio de igualdad plasmado en la Constitución vigente de la República del Ecuador y en lo que señala en su artículo 276 numeral 2 establece "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria e los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Dentro del articulo antes referido en el numeral cuatro, se estable la forma en la que se ha de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Esta norma constitucional habla de lo que toda la población aspira y que debe necesariamente convertirse en una norma jurídica de aplicación inmediata, para lo cual deben trabajar la Asamblea General, el Ejecutivo y los grupos sociales, para poder alcanzar lo que aquí se propone o sea un sistema en los beneficios

de la producción y desarrollo a través de la generación de un trabajo digno y estable, que permita obtener un salario o una remuneración digna, para que todas las y los ecuatorianos puedan atender las necesidades básicas para el sustento de su familia.

El artículo 281 de la Constitución de la República, cuando se refiere de la soberanía alimentaria preceptúa: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El Art. 401, de la Constitución de la Republica.- Se declara al Ecuador libre de Cultivos y Semillas Transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

Adicionalmente es muy importante lo que señala esta norma superior, una vez más destaca el derecho a las y los ciudadanos a obtener claro y bien definido el Derecho a la Soberanía Alimentaria, de ahí la necesidad de que no existan normas incongruentes con la norma superior sobre la protección o el impedimento de Ingresar o cultivar semillas, plantas y animales genéticamente

modificados atentando contra la salud y el derecho del buen vivir de la colectividad ecuatoriana.

La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en su Art. 13.- Producción y transgénica.- Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante transplante de genes, así como la manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas. El Código Penal Ecuatoriano en su Art. 437A.- manifiesta que, Quien fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente.

De tal manera que me llena de satisfacción al saber que la investigación cuenta con el fundamento necesario y la visión lógica y la necesidad de reformar el art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, con el fin de brindar al país la seguridad legal necesaria, para que no existan tropiezos y contradicciones en las normas que tengan que ver en cuanto a regular el control de ingresos de semillas, plantas y animales transgénicos o productos de consumo humano genéticamente modificados o manipulados produciendo inseguridad en la alimentación y la violación a lo dispuesto en la Constitución de la Republica y más cuerpos legales que tienen que ver con la soberanía alimentaria para las y los ecuatorianos y a quienes estén de paso, radicados o habiente en el ecuador.

8. CONCLUSIONES

Las conclusiones que estimo pertinentes presentar en mi trabajo de tesis son las siguientes:

- 1. La soberanía Alimentaria en el ámbito nacional como internacional, es evidente que han traído importantes beneficios para los sectores vinculados con la producción, comercialización, importaciones y las exportaciones de productos sanos, naturalmente descontaminados aptos para el consumo humano, haciendo de es esta manera que la producción llegue hasta el último rincón del país y hacia el exterior proveniente de semillas criollas o nativas de cada lugar haciendo prevalecer los fundamentos constitutivos del estado como lo es la interculturalidad.
- 2. La importancia de mi trabajo de investigación tiene como objetivo aportar un poco con lo que sucede en la realidad en el ecuador, en cuanto tiene que ver con la introducción productos, como Semillas, Plantas y Animales Genéticamente Mejoradas.
- 3. Debe existir un sistema de Integración productivo y comercial, que tenga como finalidad coordinar efectiva con los órganos estatales, para profundizar la integración subregional y promover su proyección externa y consolidar el proceso solido de integración productivo.
- Apuntar a proyecciones de desarrollo productivo, buscando la conectividad con el Parlamento Andino, siendo el órgano deliberante, su naturaleza es comunitaria, representa a los Pueblos de la Comunidad

- andina y estarán constituidos por representantes elegidos por sufragio universal y directo.
- 5. Los Convenios, Pactos y Tratados Internacionales legalmente reconocidos por el Ecuador, velaran porque los derechos humanos sean respetados y no vulnerados al margen de la ley y más cuerpos legales que los ampara.
- 6. La ejecución de los programas eficientes de desarrollo de producción, industrial considerará de manera especial la situación de Bolivia y el Ecuador para la asignación prioritaria de producciones a su favor y la localización consiguiente de semillas, plantas nativas de sus territorios, especialmente a través d su participación en las modalidades de integración y compromisos de conservación de los recursos naturales.
- 7. La importancia y la correlatividad entre los países comprometidos con los pueblos en hacer prevalecer los derechos de alimentación, ya que la comunidad andina radica en que un organismo que dispone de un sistema andino de normalización, acreditación, ensayos, certificación, reglamentos técnicos y metrología, denominado sistema andino de la calidad ámbito de aplicación todos los productos de la subregión con excepción de las medidas sanitarias y fitosanitarias u otras reguladas por una decisión específica y técnica, coadyuve con la región sur en que los derechos de la soberanía alimentaria en ecuador sea canalizada y respetada de la mejor manera.

- 8. La soberanía alimentaria es lo más importante para los pueblos vinculados con el empleo y desarrollo de las aspiraciones muy sentidas por la población ecuatoriana, pero aunque están previstas en la constitución de la república del Ecuador, hay mucho camino y trabajo que realizar para fortalecer este tan anhelado derecho de seguridad alimentaria.
- 9. Es lógico que los incentivos para los pequeños y mediados productores no es suficiente y oportunos, si no existe la designación del organismo rector de cumplir y hacer cumplir la normativa y coordinar las acciones más viables como políticas de estado para contar con los montos suficientes que motiven su productividad.
- 10.La soberanía alimentaria sigue todavía esperando por acciones más directas por parte del Gobierno Central y los Gobiernos autónomos Descentralizados, para que se produzcan, para que se produzcan bienes que alimentos a la familia.
- 11.Los objetivos como la hipótesis han sido verificados y contrastados en su orden, ya que en la investigación de campo es claro cuando los encuestados señalan la necesidad de Reformar el Art. 13 de la ley Orgánica de Defensa del Consumidor para Garantizar la Soberanía Alimentaria en el Ecuador.

9. RECOMENDACIONES

Considero que las conclusiones son las oportunas en esta tesis por lo que describo las siguientes:

- 1. Que el artículo. 13 de la ley Orgánica de Defensa del Consumidor debe ser reformado, porque contraviene a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria; con la finalidad de evitar que a futuro se aplique esta norma inconstitucional vigente, violentando un derecho fundamental de los consumidores finales quienes somos toda la colectividad.
- 2. Que los derechos de las y los ciudadanos deben ser garantizados dentro del derecho de integración conforme los derechos Constituidos en los Convenios, Pactos Internacionales, en materia de la importancia y siendo necesario sea incorporada en la ley orgánica de Soberanía Alimentaria del Ecuador.
- 3. Que la Asamblea Nacional Constituyente prevea en la legislación en favor del Consumidor y contemple las normas necesarias que puedan inducir a los pequeños y medianos productores y consumidores del país, en forma voluntaria y buscando acuerdos logren beneficiarse de una

producción de alimentos seguros y sanos, produciendo cultivos nativos de cada región. Sin que haya la participación de las Empresas Transnacionales Agroquímicas distorsionadoras de la producción originarias de cada región, especuladoras y protagonistas de falsas comercializaciones infortunadas para toda la colectividad Ecuatoriana.

- 4. El estado Ecuatoriano conjuntamente con la comunidad andina, emprendan en políticas viables para concientizar a los productores y que se realice una defunción nacional e internacional de sus funciones, beneficios y ventajas que brinde y genere en la colectividad, la Soberanía Alimentaria.
- 5. Que la Soberanía Alimentaria se mueva por acciones más directas por parte del gobierno central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Gobiernos Parroquiales e Instituciones Estatales para que a través de sus unidades de producción sean las generadoras e incentivadoras y brinden la asesoría técnica legal a los campesinos, ganaderos y productores.
- Las Universidades del Ecuador en las Carreras de Agronomía, Forestal,
 Gestión Ambiental y Derecho, busquen los mecanismos más adecuados
 para conjuntamente con las comunidades capaciten a los campesinos,

agricultores y ganaderos del Ecuador, sobre la Soberanía Alimentaria en el Ecuador.

La invasión, que requiere el agro para ser competitivo. De manera permanente, enfoca a reunir costos de producción, incrementar la productividad, mejorar la rentabilidad, obtener calidad y desarrollar productos con valor agregado. Para desarrollar este principio, el Estado proveerá de financiamiento a la investigación agropecuaria y mejorará la coordinación entre instituciones relacionadas con la investigación agropecuaria y la formación que corresponda.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICO

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que: La Asamblea Nacional Constituyente realice la reforma necesaria, por la importancia estratégica de armonizar las normas jurídicas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor, con la finalidad de Garantizar la Soberanía Alimentaria en el Ecuador.

Que: La Asamblea Nacional Constituyente debe legislar esta Reforma para garantizar una Producción de Alimentos Sanos y Naturales permitirá que las y los ecuatorianos tengan garantizada la soberanía alimentaria, como un Derecho Consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

Que: La Asamblea Nacional Constituyente, debe legislar políticas uniformes e equitativas para que el País tenga garantizado la soberanía alimentaria es una aspiración que todas y todos los ecuatorianos tenemos y para que pueda lográrselo, debe haber una producción, comercio y mercados justos, transparentes.

Que: Que los Consumidores y Comerciantes del Ecuador, deben tener una relación cercana con el ministerio del ramo, para que les brinden el asesoramiento técnico y legal, para evitar que ingresen al país productos, semillas, plantas y animales genéticamente modificados.

Que: Es necesario plantear políticas de estado para regular la comercialización internacional, para evitar la explotación y especulación causando perjuicios a los productores nacionales.

Que: La Asamblea Nacional Constituyente debe reformar al art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, tomando en cuenta su inconstitucionalidad, y los derechos de las y los ecuatorianos a gozar de una alimentación sana.

En uso de las atribuciones que le concede el art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE, la siguiente Reforma al Art. 13 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 1. En el art. 13, refórmese todo el contenido por el que dirá:

Se prohíbe en el Ecuador la manipulación genética, comercialización, de productos, semillas, plantas mejorantes y animales genéticamente modificados.

Art.2. A continuación en el art. 13, agréguese un primer inciso en el que diga:

Los productos importados serán altamente calificados por el Ministerio de Salud, Agricultura, Acuacultura y Pesca y Autoridades Aduaneras y Ambientales, quienes extenderán conjuntamente la licencia de comercialización y exportación para evitar que sean tóxicos y contaminantes. El trámite será administrativo simplificado, rápido y transparente.

Art.3. A continuación en el art. 13, agréguese los siguientes literales en el que digan:

- a) Funcionaria o funcionario que permita el ingreso al país, productos tóxicos y contaminantes aduciendo mejorar el abastecimiento de alimentos en el país; serán responsables y estarán sujetos a lo disposiciones de las leyes, administrativas, civiles y penales.
- b) Los Comerciantes que evadieren los controles y registros de los productos a comercializarse, prohibidos por la Ley, estarán sujetos a las leyes vigentes.
- c) El estado implementará Subjefaturas de Organismos de Control en cada población de frontera, con la finalidad de evitar la importación y el comercio de productos tóxicos y contaminantes que afecten a la salud humana.

Art. Final: esta Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los 24 días del Marzo del año dos mil catorce.

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

SECRETARIA

10. BIBLIOGRAFIA

- ¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura
- ² Obra Derecho Ambiental pág. 34, del Dr. José Santos Ditto
- ³ http://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa_alimenta
- ⁴ http://www.monografias.com/trabajos/genetica/
- ⁵ Diccionario Filosófico M.M. Rosental. Pág. 265.
- ⁶http//www.bionetonline.org/castellano/content/ff_toll.htm.
- ⁷ http://www.bionetonline.org/castellano/content/ff_toll.htm.
- 8www.monografias.com/trabajos90/
- ⁹ Obra de Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto PAG. 234.
- ¹⁰AGUILA Carlos, Gallardo Marieta, "EL ABC del Derecho Protección al consumidor Editorial San Carlos Pag.8
- ¹¹ Citado por Chris van Dam, en "La tenencia de la tierra en América Latina. El Estado del arte e la discusión en la región", Documento especialmente preparado para la Iniciativa Global Tierra, Territorios y Derechos de Acceso, agosto de 1999, p. 5.
- ¹² Cristóbal Kay: Mirando hacia atrás: el tiempo de las reformas agrarias, Revista Envío, Universidad Centroamericana, Managua, No. 208, julio 1999.

- Emilio García Jiménez: Neoliberalismo y reforma agraria en México,
 Seminario Reforma Agraria y Democracia, Río de Janeiro, 5 de mayo 1998, p.
 2.
- Obra El Proceso Agrario en el Ecuador del Dr. Carlos Varela Guzmán pág.28.
- 15 Obra El Proceso Agrario en el Ecuador del Dr. Carlos Varela Guzmán pág.34.
- Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del 2010.
- ¹⁷ Revista Programa Regional Econoba pág. 30
- ¹⁸ Constitución de la República del Ecuador Art. 282.
- ¹⁹ Obra La Reforma Agraria en Ecuador del Dr. Oswaldo Bersaky Pág. 361.
- ²⁰ Obra de Derecho Ambiental del Dr. José Santos Ditto pág. 137.
- ²¹ Obra de Derecho Ambiental del Dr. José Santos Ditto. Pág. 139.
- ²² Mertxe de Renobales Scheifler Alimentos *más* Sostenibles: las Semillas Transgénicas en la Agricultura Ecológica

Pág. 12.

- ²³AGUILA Carlos, Gallardo Marieta, "EL ABC del Derecho Protección al consumidor Editorial San Carlos Pag.8
- ²⁴ AGUILA Carlos, Gallardo Mariela, Ob. Cit. Pag.9.
- ²⁵ Constitución de la Republica de Ecuador Art. 12.
- ²⁶ Obra de Manejo de los Recursos Naturales, con enfoque a la protección de microcuencas. Autoría de la Fundación Ecológica Alpacamac pág. 10.

- ²⁷ www.monografias.com/trabajos90/los-alimentos-transgenicos/.
- ²⁸ www.monografias.com/trabajos90/los-alimentos-transgenicos/.
- ²⁹www.monografias.com/trabajos90/los-alimentos-transgenicos/.
- ³⁰www.monografias.com/trabajos90/los-alimentos-transgenicos/.
- ³¹Obra de Derecho Ambiental del Dr. José Santos Ditto pág. 162.
- ³²Obra Ciencia y Técnica del Derechos, del Dr. Hernán Jaramillo pág. 25.
- ³³Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto Pág. 232.
- 34 http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml
- ³⁵http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/cartilla.
- ³⁶ Obra Derecho Ambiental del Dr. José Santos Ditto pág. 145.
- ³⁷ Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 47, numeral 1.
- Pág. 142 de la Obra Ciencia y Técnica del Derecho del Dr. Hernán Jaramillo.
- 38 www.monografias.com/trabajos36/derecho-ambiental/derecho.
- ³⁹Diccionario Jurídico Espasa.
- ⁴⁰Constitución de la República del Ecuador Art. 281, numerales 7,13.
- ⁴¹Constitución de la República del Ecuador Art 401.
- ⁴²Constitución de la República del Ecuador Art 66 numeral 3, literal (d) y numeral 27.
- ⁴³Ley Orgánica de defensa del Consumidor Art. 4 numeral (1).
- ⁴⁴Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones Art. 5 literal (e)
- ⁴⁵ Ley Ecuatoriana de la Salud Pública Art. 16.
- ⁴⁶Ley Ecuatoriana de Desarrollo Agrario Art 16.

- ⁴⁷Reglamento de la Ley de Desarrollo Agrario Art. 18, inciso segundo.
- ⁴⁸ Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria Art. 1, inciso segundo.
- ⁴⁹Ley de Aduana del Ecuador arts. 6 y 7.
- ⁵⁰Código Penal Ecuatoriano Art. 437-A.
- ⁵¹Proyecto del Código Integral Penal Ecuatoriano Art. 263, numeral 4.
- ⁵²Art. 1 de la Ley Orgánica de Sanidad Animal del Ecuador.
- ⁵³Art.17 de la Ley Orgánica de Sanidad Animal del Ecuador.
- ⁵⁴Ley Orgánica de Gestión Ambiental del Ecuador Arts. 1,32 y 33.
- ⁵⁵Constitución de la República del Ecuador Art 72.
- ⁵⁶Obra Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto San José) pág.
 9; de Luis Cueva Carrión.
- ⁵⁷Constitución de la República de Argentina Art. 10 y a4
- ⁵⁸República del Perú Ley de Derecho a la Alimentación, Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional Art. 1,2, literales a,b,c,d.
- ⁵⁹Ley No 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dictada el 26 de junio del 2011
- ⁶⁰Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria Arts. 70, 71,74 y 75.

11. ANEXOS.



Formulario de Encuestas

ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO, AGRONOMIA, FORESTALES Y CIUDADANIA EN GERENAL EN LA CIUDAD DE LOJA

Con mi más sincero respeto solicito usted señor Profesional del Derecho, se digne proporcionar su valiosa colaboración, dando contestación al siguiente cuestionario de preguntas formuladas para mi Tesis de Abogado cuyo título es; "NECESIDAD DE REFORMAR AL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR "resultados que me permitirán culminar con mi trabajo investigativo.

Pregunta uno. ¿Cree usted que lo dispuesto en el Art. 13 de la Constitución de
la República del Ecuador se está cumpliendo?

Pregunta dos. ¿Cree usted que se debe incrementar el control no permitir que
se realicen actividades de modificación genética en el Ecuador?
Pregunta tres. ¿Cree usted que se debe reformar el Art. 13 de la Ley Orgánica
de Defensa del Consumidor?
Pregunta cuatro. Conoce usted, los efectos que causarían al consumir o usar,
los insumos, semillas mejoradas, animales y plantas Transgénicas o Productos
Modificados?

Pregunta	cinco.	¿Estima	Ud.	que e	el Estado	debe	Garantizar	la	Soberanía
Alimentari	a?								
Pregunta	seis. ز(Considera	uste	ed que	el art. 13	de la	Ley Orgánio	ca c	de Defensa
al Consum	nidor ate	enta contra	a la s	salud d	e los Con	sumid	ores?		

GRACIAS POR SU VALIOSA AYUDA

BIBLIOGRAFIA

- ¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura
- ² http://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa_alimentaria
- ³ http://www.monografias.com/trabajos/genetica/
- ⁴ Diccionario Filosófico M.M. Rosental. Pág. 265.
- ⁵http//www.bionetonline.org/castellano/content/ff_toll.htm.
- ⁶www.monografias.com/trabajos90/
- ⁷ Obra citada por de Águila Carlos y Gallardo Mariela pág. 9.
- ⁸ Obra el ABC del Derecho del Consumidor de Carlos Aguila, Mariela Gallardo Pág. 8.
- ⁹ Obra Rombola citada por Néstor Darío y Reiborias Pág. 79.
- ¹⁰ Diccionario Usual de Guillermo Cabanellas, pág. 211.
- ¹¹ Obra Rombola, citada por Lucio Martin pág. 212.
- ¹²Obra Ciencia y Técnica del Derecho del Dr. Hernán Espinoza pág. 208
- ¹³ Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto pág.224.
- ¹⁴ Mertxe de Renovables Scheifler /las Semillas Transgénicas en la Agricultura Ecológica Pág. 12.
- ¹⁵ Pág. 93 de la obra Políticas del Estado para el Agro Ecuatoriano-2007.
- ¹⁶ Constitución de la República del Ecuador Art. 282.
- ¹⁷ Obra del Dr. Oswaldo Bersaky Reforma Agraria en Ecuador Pág. 361.

- ¹⁸ Citado por Chris van Dam, en "La tenencia de la tierra en América Latina. El Estado del arte e la discusión en la región", Documento especialmente preparado para la Iniciativa Global Tierra, Territorios y Derechos de Acceso, agosto de 1999, Pág. 5.
- ¹⁹ Cristóbal Kay: Mirando hacia atrás: el tiempo de las reformas agrarias, Revista Envío, Universidad Centroamericana, Managua, No. 208, julio 1999.
- ²⁰ Obra de Derecho Ambiental del Dr. José Santos Ditto pág. 210.
- ²¹ http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml
- ²²http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/cartilla.
- ²³ Obra de Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto pág.214
- ²⁴ Obra de Manejo de los Recursos Naturales, con enfoque a la protección de microcuencas. Autoría de la Fundación Ecológica Alpacamac pág. 10.
- ²⁵ Diccionario Filosófico M.M. Rosental pág. 171.
- Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto Pág.128 y 129
- ²⁷ Diccionario Jurídico Espasa.
- ²⁸AGUILA Carlos, Gallardo Marieta, "EL ABC del Derecho Protección al consumidor Editorial San Carlos Pag.8
- ²⁹ AGUILA Carlos, Gallardo Mariela, Ob. Cit. Pag.9.
- ³⁰ www.monografias.com/trabajos36/derecho-ambiental/derecho.
- ³¹ Condigo Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. Art. 61, literales: a.b.c.

- ³² http://es.wikipedia.orga/wik/consumidor.
- ³³ Federación Ecuatoriana de Exportadores, Boletín Informativo 2005, pág. 42.
- ³⁴ Constitución de la República del Ecuador Art. 281, numerales 7,13.
- ³⁵ Constitución de la República del Ecuador Art 401
- ³⁶ Constitución de la República del Ecuador Art 66 numeral 3, literal (d) y numeral 27.
- ³⁷Ley Orgánica de defensa del Consumidor Art. 4 numeral (1).
- ³⁸ Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones Art. 5 literal (e)
- ³⁹ Ley Ecuatoriana de la Salud Pública Art. 16.
- ⁴⁰ Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria Art. 1, inciso segundo.
- ⁴¹ Ley Ecuatoriana de Desarrollo Agrario Art 16.
- ⁴² Reglamento de la Ley de Desarrollo Agrario Art. 18, inciso segundo.
- ⁴³ Ley de Aduana del Ecuador arts. 6 y 7.
- ⁴⁴Código Integral Penal Ecuatoriano Art. 263, numerales 1,2,3.
- ⁴⁵ Código Penal Ecuatoriano Art. 263, numeral 4.
- 46 Ley Orgánica de Gestión Ambiental del Ecuador Arts. 1,32 y 33.
- ⁴⁷ Constitución de la República del Ecuador Art 72.
- ⁴⁸ Ley de Defensa del Consumidor de Colombia Art. 1
- ⁴⁹ Ley de defensa del consumidor de Colombia art. 3.
- ⁵⁰ Constitución Política del Perú art. 58.
- ⁵¹ Constitución Política del Perú art. 58.
- ⁵²Ley del Consumidor de Bolivia art. 3.
- ⁵³ Ley del Consumidor de Bolivia art. 4.

- ⁵⁴ Obra Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto San José) pág.9; de Luis Cueva Carrión.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria Arts. 70, 71,74 y 75.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR".

PROYECTO DE TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

MARCO ENRIQUE UCHUARI PACCHA

TEMA:

"NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 13 DE LA LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL ECUADOR".

2.- PROBLEMÁTICA

Debido a la inseguridad alimentaria que día a día soportamos todas y todos los Ecuatorianos, es importante realizar el estudio necesario de los efectos que causan los productos genéticamente modificados y hacer el estudio necesario si lo establecido en el Art. 13 de la Ley de defensa al Consumidor, sobre la facilidad con la que ingresan los alimentos y determinar la inconstitucionalidad, la incertidumbre e inseguridad jurídica y desequilibrio en el ejercicio de los derechos del consumidor.

La ley de defensa al Consumidor en su Art. 13, textualmente menciona lo siguiente. Producción y transgénica.- Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante trasplanté de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltantes⁵⁶.

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en El Artículo 1 manifiesta la Finalidad.- Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El Régimen de la Soberanía Alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas

_

⁵⁶ Ley Orgánica del Consumidor Art. 13

públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental⁵⁷.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 401, manifiesta que.- Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna sus productos, así como su experimentación, uso comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales⁵⁸.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 281, manifiesta que.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y

⁵⁷ Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria Art. 1, inciso dos.

⁵⁸ Constitución de la República del Ecuador Art. 401.

nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: numeral 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos⁵⁹. Con la finalidad de garantizar la soberanía alimentaria a las y los ecuatorianos, urge la necesidad de reformar la norma invocada, conforme el mandato Constitucional de la República del Ecuador.

3. JUSTIFICACIÓN:

En consideración a la transcendencia social del problema planteado que es causa de la presente investigación, la cual se encuentra ampliamente justificada, por el importante rol primordial que cumple o debe cumplir el Estado Ecuatoriano, a través de la Normativa Constitucional, así como a través de la Función Legislativa en su debido momento y demás instituciones, como es, el de velar por el eficaz procedimiento y ejercicio de los derechos de las y los Ecuatorianos.

El anhelo de los consumidores es contar con marco jurídico confiable que garantice los derechos de las personas, de tal manera que urge la importancia

⁵⁹ Constitución de la República del Ecuador Art. 281. Numeral 13.

_

de reformar las leyes que estén en contrariedad de lo dispuesto en la Constitución de la Republica.

Los deberes primordiales del Estado es defender el Patrimonio Natural y Cultural del País y proteger el medio ambiente. Entonces es clara la interpretación de esta investigación por la razón de que se conjugan las prioridades de la conservación y protección de lo natural y el medio ambiente.

En razón de ser sujetos de los derechos civiles, todas las personas tenemos derechos, deberes y obligaciones que cumplir en nuestro medio de convivencia, de ahí la importancia de que se debe mantener o rescatar los hábitos ancestros para el manejo de la producción de alimentos agrícolas, sanos de calidad

El presente trabajo se fundamenta en una serie de conocimientos obtenidos en todo el proceso de la investigación, será enteramente práctico, pues las y los ciudadanos conocedores de los derechos que los amparan y deberes que deben cumplir, derechos que para la mayoría son desconocidos y vulnerados, adecuando su actuar y el de todas las personas toma una gran importancia este marco jurídico.

El presente problema a investigar lo puedo justificar por un sin número de razones entre las cuales me permito señalar las siguientes:

 Por ser un problema cotidiano que se viene presentando en nuestra sociedad, que perjudica notablemente en la salud de las y los consumidores.

- Por ser de mucha importancia tomar las medidas necesarias y oportunas para corregir los vacíos jurídicos existentes, que estén conforme las disposiciones Constitucionales.
- Por ser factible su estudio en vista que el problema en sí de la investigación, es muy notable y se puede contar con todas las fuentes bibliográficas.
- Por existir de mi parte la disponibilidad y el empeño de realizar los correspondientes estudios de campo que de esta manera me permitan abordar el problema materia de la presente investigación.
- Por ser el momento oportuno y ante todo necesario para su esclarecimiento y su dilucidación.

4. OBJETIVOS:

4.1.- OBJETIVO GENERAL:

 Realizar un estudio jurídico, crítico, doctrinario sobre la Ley orgánica de defensa del Consumidor, respecto al permitir el consumo humano de productos transgénicos o genéticamente modificados.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Determinar la Inconstitucionalidad del Art. 13 de la ley orgánica de defensa al Consumidor.
- Establecer los efectos que producen los productos genéticamente modificados o llamados Transgénicos, al consumir la humanidad.
- Realizar una propuesta de reforma al Art. 13 de la ley orgánica de defensa del consumidor para garantizar la soberanía alimentaria del Ecuador.

4.3. HIPOTESIS:

La soberanía alimentaria del país se ve afectada por la importación y experimentación de semillas que no garantizan ninguna seguridad sanitaria para el consumo de la población ecuatoriana, debido a que han sido manipuladas genéticamente sin tener el adecuado control y a la vez poniendo en peligro la salud de quienes consumen estos productos transgénicos.

5. MARCO TEÓRICO:

Con la presente investigación se pretende hacer conocer de la normativa existente a los consumidores, así como los derechos y deberes y obligaciones

del Estado para con la humanidad. La presente investigación por parte constituye a una respuesta a las condiciones fuentes de abusos y frustraciones que ocasionan día tras día a los Consumidores y ante los abundantes crecimientos y expansión del comercio en el mercado. Ante el aparecimiento de una serie de variedades de bienes y servicios y un gigantesco crecimiento de la producción y la facilidad de ingreso de productos importados que son directamente comercializados en los mercados del país. Todo esto conlleva a investigar las grandes masas que interfieren con el fin de aislar o desplazar del mercado al consumidor, a través de grandes campañas publicitarias y de presión por parte de las compañías y grupos organizados en la actividad comercial. De importante hacer hincapié lo que determina la norma vigente del consumidor. La Ley del Consumidor en el Art.13, manifiesta lo siguiente.-Producción y transgénica.- Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante trasplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas⁶⁰.

Es decir la norma legal invocada permite el consumo a la humanidad de productos genéticamente modificados o llamados también Transgénicos. Sin tomar en consideración la magnitud de riesgo que produce en la humanidad al ser consumidor estos productos.

-

⁶⁰ Ley del Consumidor art. 13

Por ser un tema que tiene una gran envergadura en el ámbito social, conlleva como ciudadano ecuatoriano a investigar este tema para determinar el ámbito de interferencia de afectación sea en la salud de la humanidad o contaminación al medio ambiente.

El Estado Ecuatoriano en la nueva Constitución del 2008 emana políticas en el tema de la Soberanía Alimentaria, reconoce la necesidad de establecer medidas dirigidas a la autosuficiencias alimentaria, para conseguirla implanta una serie de actividades y proyectos que enfatizan a los pequeños productores a la producción con visión gigantesca y a corto plazo, esto hace pensar que más interesa la producción comercial antes que la buena nutrición de la humanidad, tomando como normal y legal a través de las normas todavía existentes en nuestro marco jurídico Ecuatoriano que hay normas de carácter inconstitucional que lesionan los derechos de los consumidores y contravienen a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador tal conforme podemos apreciar en los art. 281 y 401que a continuación se mencionan.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 281, manifiesta que.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Numeral 13. Prevenir y proteger a la

población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos⁶¹.

Así mismo en el Art. 401, dice que.- Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados.

El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales⁶². La competitividad las múltiples opiniones vertidas, se puede conceptuar a la competitividad cualitativa, las que deben abarcar, no solo a resultados a frutos y productos agropecuarios, sino el proceso productivo en todas sus etapas. La competitividad se acentúa, con la globalización mundial de la economía, en donde se relaciona el Derecho Agrario con el Derecho comercial y el Derecho Alimentario. Se necesita para competir en este nivel, alimentos sanos y de mejor calidad, exigencias normales de los consumidores⁶³.

Art. 16.Libre Importación y Comercialización. Garantizase la libre importación y comercialización de insumos, semillas mejoradas, animales y plantas mejorantes, maquinarias, equipos y tecnología, excepto de aquellos que el

-

⁶¹ Constitución de la República del Ecuador art. 281.

⁶² Constitución de la República del Ecuador Art. 401

⁶³ Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto Pág. 221

Estado o el país de origen los haya calificado como nocivos e inconvenientes para la preservación ecológica o del medio ambiente que pueda poner en riesgo el desarrollo sustentable del ecosistema⁶⁴. En el orden del desarrollo, se debe tener en cuenta los tres elementos fundamentales como el Agua, La Tierra y el Medio Ambiente son elementos naturales descritos, surge un Desarrollo, de tal manera que hay que concienciar a la humanidad para que mantenga la cultura de producir con semillas nativas.

6. METODOLOGÍA:

En el desarrollo del trabajo de investigación para la realización de la tesis de grado de Abogado empleare el método científico y sus derivados consecuentes: Analítico- Sintético. Inductivo-Deductivo.

6.1.- Método del muestreo.- Será indispensable la aplicación de este método, porqué es necesario seleccionar una parte del todo a fin de realizar distintas encuestas que servirán para recoger información sobre el pensamiento de la población sobre la problemática abordada. Con la selección de este método, se justifican plenamente los métodos de apoyo al muestreo.

6.2.- Método Analítico.- Es el proceso de desarticulación mental que consiste en ir de las partes para informar de todo. Este método nos permitirá examinar

-

⁶⁴ Ley de Desarrollo Agrario Art. 16.

en forma conjunta los diferentes cambios que ha experimentado la problemática.

6.3.- Método Sintético.- Es el proceso de desarticulación mental que consiste en ir del todo a las partes. Es así, que se podrán realizar estudios específicos de los efectos jurídicos y sociales generados de la aplicación de las normas establecida en la Ley motivo de estudio.

6.4.- Método Inductivo- Deductivo.- Este método parte del conocimiento y hechos particulares, para llegar a determinar leyes o conocimientos generales que rigen los fenómenos o viceversa.

Consecuentemente aplicare relativas al tipo de investigación como la elaboración de fichas bibliográficas, documentales y mnemotécnicas, las mismas que servirán para hacer el acopio teórico en torno a los referentes teóricos, para su desarrollo y conocimiento.

-Fichas Mnemotécnicas.- Son necesarias para seleccionar los extractos más importantes y notables del problema a investigarse, ya que existen dentro de la bibliografía propuesta una gran cantidad de autores nacionales y extranjeros.

-Fichas Bibliográficas.- Servirán para recopilar los datos que identifican la fuente de las obras bibliográficas consultadas. Esto servirá para que el lector se

encuentre interesado en ampliar los conocimientos sobre el tema y recurra sin dificultad a las obras citadas.

La investigación será de tipo bibliográfica, documental, de campo, histórico y descriptico, que me permitirá recolectar y analizar datos e información valiosa sobre el tema planteado y poder determinar las posibles soluciones al mismo. Aplicare treinta encuestas a destacados Abogados en libre ejercicio profesional en esta ciudad de Loja, para lo cual elaborare el instrumento correspondiente y cinco entrevistas a funcionarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Los datos así obtenidos serán debidamente sintetizados, ordenados. Tabulados para proceder a su análisis y redacción del borrador del informe final, luego de la cual realizare el trabajo de selección y síntesis para construir el informe final de mi investigación.

Se procederá luego a efectuar el análisis de los referentes doctrinarios, jurisprudencia y de opinión, los mismos que posibilitaran el conocimiento de la problemática utilizada para nuestro objeto de estudio, análisis que generará el criterio del investigador acerca del trabajo objeto de estudio.

Finalmente el conocimiento logrado se reflejara en el aporte que se dará con las sugerencias encaminadas al proyecto de reformas a la Ley del Consumidor.

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta, seguirá el siguiente esquema:

- I. Portada
- II. Certificación
- III. Autoría
- IV. Agradecimiento
- V. Dedicatoria
 - 1. Titulo
 - 2. Resumen
 - 2.1. Abstract
 - 3. Introducción

4. Revisión de Literatura

- 4.1. Marco Conceptual
- 4.2. Marco Doctrinario
- 4.3. Marco Jurídico
- 5. Materiales y Métodos

6. Resultados

- 6.1. Análisis de los resultados obtenidos mediante la encuesta
- 6.2. Análisis de los resultados mediante la entrevista

7. Discusión

- 7.1. Verificación de objetivos
- 7.2. Constatación de hipótesis
- 7.3. Fundamentación jurídica de la reforma
- 8. Conclusiones
- 9. Recomendaciones

- 9.1. Propuesta de reforma legal
- 10. Bibliografía
- 11. Anexos

Índice

7.- CRONOGRAMA DE TRABAJO

AÑO - 2014

TIEMPO EN MESES	SEPTBRE	OCTBR	NOVER	DICIEMBRE	ENERO	FEBRER
TIEMPO EN SEMANAS	123 4	1 234	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3	1 2 3 4
Selección Objeto de Estudio	XXXX					
2. Definición del problema	XXXX					
3.Presentacion del proyecto		XXXX				
4. Ejecución del proyecto elaborando el marco teórico			xxx			
5. Aplicación de encuestas y entrevistas				XXX		
5. Análisis de casos				Х		
6. Análisis de resultados					XXXX	
7. Redacción del informe final					XXXX	
9. Corrección del informe final						XX
10. Presentación del informe final						XXX
11. Disertación de la tesis						Х

8- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

8.1 RECURSOS HUMANOS

-Postulante: Marco Enrique Uchuari Paccha

-Director de Tesis: Por designarse.

COSTOS

	TOTAL	\$ 2130
✓	Imprevistos	\$ 400
✓	Elaboración y reproducción de tesis de grado	\$ 300
✓	Reproducción de cinco ejemplares de borrado	\$ 150
✓	Elaboración del primer borrador	\$ 300
✓	Bibliografía especializada	\$ 80
✓	Materiales de Escritorio	\$ 100
✓	Elaboración del Proyecto	\$ 900

Los gastos de la investigación serán financiados en su totalidad con recursos propios del postulante.

9- BIBLIOGRAFÍA.
Ley del Consumidor del Ecuador
Ley de Soberanía Alimentaria del Ecuador
Ley de Desarrollo Agrario del Ecuador
Constitución de la República del Ecuador
Obra Desarrollo Sostenible y Biotecnología del Dr. José Santos Ditto Pág. 221
Consultas sobre el Tema por Internet.

Marco Enrique Uchuari Paccha

AUTOR

INDICE

•	PORTADA	ı
•	CERTIFICACIÓN	II
•	AUTORIA	Ш
•	CARTA DE AUTORIZACION	IV
•	DEDICATORIA	V
•	AGRADECIMIENTO	VI
•	TABLA DE CONTENIDOS	VII
1.	TITUTLO	1
2.	RESUMEN	2
2.1.	Abstract.	4
3.	INTRODUCCION	6
4	REVISION LITERARIA	10
4.1.	MARCO CONCEPTAL	10
4.1.1.	Agricultura	10
4.1.2.	Soberanía Alimentaria	10
4.1.3.	Genética	11
4.1.4.	Modificación Genética	12
4.1.5.	Transgénicos	13
4.1.6.	Consumidor	13
4.1.6.1.	Derechos del Consumidor	14
4.1.7.	Formas de Comercio	15

4.1.8.	El Comercio, definición	15
4.1.9.	Derecho Comercial	16
4.2.	MARCO DOCTRINARIO	17
4.2.1.	Comercio Justo	17
4.2.2.	Evolución de la Agricultura	17
4.2.3.	Acceso a la Tierra	18
4.2.3.1.	Antecedentes Históricos de la Reforma Agraria	20
4.2.4.	Derechos Colectivos	21
4.2.4.1.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	22
4.2.4.2.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	24
4.2.5.	Agricultura Biología, Orgánica o Natura.	24
4.2.5.1.	El Agua	26
4.2.5.2.	Ecología Social	27
4.2.5.3.	Relaciones entre Derecho Agrario y Medio Ambiente	28
4.2.6.	Consumidor	31
4.2.7.	Derecho Ambiental	32
4.2.8.	Del acceso a la Tierra y de su Fomento Integral	36
4.2.9.	El Consumidor en la Teoría Neoclásica	37
4.2.10.	El Comercio Exterior	37
4.3.	MARCO JURIDICO	38
4.3.1.	Constitución de la República del Ecuador	38
4.3.2.	Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	40

4.3.3.	Código de la Producción	41
4.3.4.	Ley de la Salud Ecuatoriana	42
4.3.5.	Ley de Soberanía Alimentaria	43
4.3.6.	Ley de Desarrollo Agrario	44
4.3.7.	Ley Orgánica d Aduana del Ecuador	47
4.3.8.	Código Integral Penal Ecuatoriano	48
4.3.9.	Ley Orgánica de Medio Ambiente	51
4.4.	Legislación Comparada	53
4.4.1.	Ley de Defensa de Defensa del Consumidor de Colombia	53
4.4.2.	Constitución de Perú	57
4.4.3.	Código de Protección y Defensa del Consumidor de Perú	58
4.4.4.	Tratados Internacionales.	60
4.4.5.	Legislación Venezolana	61
5.	MATERIALES Y METODOS	64
6	Resultados	67
7	Discusión	88
7.1.	Verificación de Objetivos	88
7.2.	Objetivos Específicos	88
7.3.	Contrastación de la Hipótesis	89
7.4.	Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma	90
8	CONCLUSIONES	93
9	RECOMENDACIONES	96

9.1	PRPUESTA DE REFORMA JURIDICO	98
10	BIBLIOGRAFIA	102
11	ANEXOS	106
	INDICE	132